



Cuahtémoc Castañeda Castañeda
Apoderado Legal de Distribuidora AMASA S.A. de C.V.
Presente

Una vez analizada y evaluada la manifestación de impacto ambiental, modalidad particular (**MIA-P**) correspondiente al proyecto "**Banco de Materiales Pétreos Triturados AMASA**", que en lo sucesivo se denominará el **Proyecto**, promovido por el **C. Cuahtémoc Castañeda Castañeda**, en su carácter de Apoderado Legal de la empresa **Distribuidora AMASA. S.A. de C.V.**, en lo sucesivo la **Promovente**, con pretendida ubicación en el municipio de Pánuco, en el Estado de Zacatecas, y

RESULTANDO

- I. Que el 27 de mayo de 2021, se recibió en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal en Zacatecas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), el escrito a través del cual **Cuahtémoc Castañeda Castañeda** en su carácter de apoderado legal de la empresa **Distribuidora AMASA. S.A. de C.V.**, ingresó la **MIA-P** del **proyecto** para su análisis y resolución, mismo que quedó registrado con la clave 32ZA2021MD015.
- II. Que el 27 de mayo de 2021, mediante el oficio número DFZ152-200/21/0647, de la misma fecha, esta Delegación Federal hizo del conocimiento de la **Promovente**, que debería publicar en un plazo máximo de 5 (cinco días) hábiles, contados a partir de la fecha de ingreso de la **MIA-P** del proyecto en esta Unidad Administrativa, un extracto del proyecto en un periódico de amplia circulación en el estado de Zacatecas, y debía remitir la página del periódico donde se hubiera publicado el citado extracto para integrarlo al expediente técnico administrativo correspondiente.
- III. Que el día 27 de mayo de 2021, la **SEMARNAT** publicó a través de la Separata número DGIR/23/21 de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica de su portal www.semarnat.gob.mx, en el listado de los proyectos sometidos al procedimiento de evaluación de impacto y riesgo ambiental en el período del 20 al 26 de mayo de 2021 (incluyendo extemporáneos), dentro de los cuales se incluyó el **proyecto**.
- IV. Que el 03 de junio de 2021, la **Promovente**, mediante escrito libre de la misma fecha, en cumplimiento del párrafo tercero, fracción I del artículo 34 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGE EPA**), presentó la publicación del extracto del **proyecto** en la página cinco del periódico "*La Jornada*", de su edición del día lunes 31 de mayo de 2021, dentro del plazo establecido para tal efecto. Dicha publicación se integró al expediente administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 fracción I del **REIA**.
- V. Que de la revisión a la publicación del extracto del **proyecto** en la página cinco del periódico "*La Jornada*", se tiene, que esta no cumple con lo descrito en el artículo 41 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**REIA**), al no contener lo dispuesto en los incisos d) y cumpliendo parcialmente con el inciso c), al no indicar referencia a los ecosistemas existentes y su condición al momento de realizar el estudio, e Indicación de los principales efectos ambientales que puede generar la obra o actividad y las medidas de mitigación y reparación que se proponen, por lo que por medio del oficio DFZ152-200/21/0707 de fecha 09 de junio de 2021, se notificó a la **Promovente** con el fin de que solventara el requerimiento de dicho oficio.

"Banco de Materiales Pétreos Triturados AMASA"
Distribuidora AMASA. S.A. de C.V.

2da de Matamoros #127, Colonia Centro Histórico, Zacatecas, Zacatecas. C.P. 98000
Teléfono: (492) 9239900 www.gob.mx/semarnat





Al respecto la **Promovente** mediante escrito libre de fecha 15 de junio de 2021, presentó la publicación del periódico La Jornada de fecha lunes 14 de junio de 2021, con lo que dio cumplimiento al requerimiento señalado. Dicha publicación se integró al expediente administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 fracción I del **REIA**.

- VI. Que el 16 de junio de 2021, esta Delegación Federal de la **SEMARNAT** en el estado de Zacatecas con base en lo establecido en los artículos 34, párrafo primero y 35, párrafo primero de la **LGEPA** y 21 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental (**REIA**), integró el expediente respectivo, mismo que puso a disposición del público, en el Espacio de Contacto Ciudadano ubicado en: calle Segunda de Matamoros número 127, colonia Centro, Zacatecas, Zac, C.P. 98000..
- VII. Que derivado del análisis y la evaluación a la **MIA-P** del **proyecto**, esta Delegación Federal solicitó a la **Promovente** la presentación de información adicional que ampliara y aclarara el contenido de la misma a través del oficio número DFZ152-200/21/0947 de fecha 05 de agosto del 2021, comunicándole que el **PEIA** quedaba suspendido en tanto no se contara con la información solicitada, y estableciéndole un plazo de sesenta días hábiles, contados a partir de la recepción del oficio, para presentarla. El oficio DFZ152-200/21/0947601, se notificó a la **Promovente** el día 10 de agosto de 2021.
- VIII. Que mediante escrito de fecha 03 de noviembre de 2021, recibido en el ECC de esta Delegación Federal el 09 de noviembre del mismo año, la **Promovente** presentó la información solicitada y mencionada en el Resultando VII del presente oficio, para continuar con el Procedimiento de Evaluación de la **MIA-P**. Dicha información se integró al expediente administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 fracción I del **REIA**.
- IX. Que mediante escrito de fecha 08 de noviembre de 2021, recibido en el ECC de esta Delegación Federal el 11 de noviembre del mismo año, la **Promovente** presentó información en alcance al proyecto misma que será considerada en el **PEIA**. Dicha información se integró al expediente administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 fracción I del **REIA**.

CONSIDERANDO

1. Que esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Zacatecas, es competente para revisar, evaluar y resolver la **MIA-P** del **Proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 18, 26 y 32 bis fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, 4, 5 fracciones II, X, XI, y XXII, 28 primer párrafo, fracción VII; 30 primer párrafo, 34 primer párrafo y 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEPA**); 2º, 3, 4 fracciones I y VII, 5 inciso O) fracción II, 9, 38 primer párrafo, 44, 45 fracción II y 46 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**REIA**); 2, 3 fracción V; 13, 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**); 2º fracción XXX, 39 y 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012.
2. Que por la descripción, características y ubicación de las actividades que integran el **proyecto**, éstas son de competencia Federal en materia de evaluación de impacto ambiental, al tratarse de la realización de obras y actividades contempladas en la **LGEPA** en su artículo 28 primer párrafo, fracción VII, así como en el artículo 5 inciso O) fracción II del **REIA**, al tratarse del cambio de uso de suelo de áreas forestales para la explotación de un banco de materiales pétreos; obras y actividades que se pretenden realizar en áreas con vegetación forestal (Pastizal natural, con la presencia de Vegetación Secundaria Arbustiva de Matorral

"Banco de Materiales Pétreos Triturados AMASA"
Distribuidora AMASA, S.A. de C.V.

2da de Matamoros #127, Colonia Centro Histórico, Zacatecas, Zacatecas, C.P. 98000
Teléfono: (492) 9239900 www.gob.mx/semarnat





Desértico Micrófilo), en una superficie de 5.00 ha, por lo que se evidencia que el **proyecto** es de competencia federal.

3. Que el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (**PEIA**) es el mecanismo previsto por la **LGEEPA**, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objetivo de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas.
4. Para cumplir con este fin, la **Promoviente** presentó una Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Particular (**MIA-P**), para solicitar la autorización del **proyecto**, modalidad que se considera procedente, por ubicarse en la hipótesis del artículo 11 último párrafo del **REIA**, ya que las características del **proyecto** no encuadran en ninguno de los supuestos de las tres fracciones del citado precepto, por lo que le es aplicable únicamente lo dispuesto por su último párrafo.
5. Que una vez integrado el expediente del **proyecto**, éste fue puesto a disposición del público de acuerdo a lo indicado en el resultando VI del presente oficio, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del **PEIA**, conforme a lo establecido en los artículos 34 de la **LGEEPA** y 40 de su **REIA**. Al momento de elaborar la presente resolución esta Delegación Federal no ha recibido solicitudes de consulta pública, reunión pública de información, observaciones o manifestación alguna por parte de algún miembro u organismo no gubernamental de la comunidad referente al **proyecto**.
6. Que esta Unidad Administrativa en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 35 de la **LGEEPA**, una vez presentada la **MIA-P**, inició el procedimiento de evaluación, para lo cual revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento y las normas oficiales mexicanas aplicables; por lo que una vez integrado el expediente respectivo, esta Delegación Federal se debe sujetar a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; así mismo, se deberán evaluar los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación. Por lo que, esta Delegación Federal procede a dar inicio a la evaluación de la **MIA-P** del **proyecto**, tal y como lo dispone el artículo de mérito y en términos de lo que establece el **REIA** para tales efectos, obteniendo los siguientes resultados:

Descripción del proyecto

7. Que la fracción II del Artículo 12 del **REIA**, dispone la obligación de la **Promoviente** de incluir en el documento que someta a evaluación una descripción del **proyecto**; siendo que, para el presente caso, de acuerdo con la información presentada en la **MIA-P** y en la información adicional y en alcance, el **proyecto** consiste en:
 - a) La apertura de un banco de materiales pétreos, cuya explotación será a cielo abierto, en una superficie de 5.00 hectáreas, situado en el Ejido Pozo de Gamboa, municipio de Pánuco, Zacatecas, pretendiendo obtener material en bloque, grava y finos. El material será utilizado para ser comercializado en el estado de Zacatecas. Para el desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, se requerirá desmontar sobre el tipo de vegetación predominante de Pastizal natural, con la presencia de Vegetación Secundaria Arbustiva de Matorral Desértico Micrófilo, lo que implica el **cambio de uso de suelo** en áreas forestales.

"Banco de Materiales Pétreos Triturados AMASA"
Distribuidora AMASA. S.A. de C.V.

2da de Matamoros #127, Colonia Centro Histórico, Zacatecas, Zacatecas. C.P. 98000
Teléfono: (492) 9239900 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación¹ Federal en Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental

Oficio No. DFZI52-200/21/1471

Es importante mencionar que el **trámite para Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales por excepción** que establece el artículo 93 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, deberá realizarse por separado una vez obtenida la autorización de la manifestación de Impacto Ambiental

Las etapas de aprovechamiento estarán determinadas por la frecuencia de trabajo de las acometidas en cada sección del banco de material, mismo que será cortando en dirección Este-Oeste, perpendicularmente a las curvas a nivel del terreno, pudiendo variar la orientación del embate conforme lo marque las condiciones del terreno y se vaya extrayendo el material y permitiendo con ello, la formación de terrazas de banco de desnivel máximo de 10 metros entre cada una. La extracción de material se llevará a cabo utilizando un trascabo el cual removerá el material y un cargador frontal recogerá este mismo para depositarlo en un camión de volteo, y éste a su vez lo transportará a la trituradora móvil para ser triturado y dispuesto en el almacén de materiales temporal para su futura comercialización, dicha extracción consistirá en la remoción de material tipo Boleo semicompactado (conglomerado) para la obtención de gravas de diferentes granulometrías para la producción de concreto hidráulico, concreto asfáltico en caliente, carpeta asfáltica en frío y para la producción de sub-bases y bases hidráulicas para la construcción de calles y carreteras. Una vez obtenido el material se depositará por corto tiempo en el mismo predio para ser transportado conforme se vaya requiriendo el material para venta.

De acuerdo al cálculo de volúmenes, se estima una producción de material de una jornada de trabajo de 8 horas, de aproximadamente 100 m³. Para toda la vida útil del **proyecto** se estima una extracción de 100,000 m³ de materiales pétreos.

El predio de interés tiene una superficie de 28.791222 ha, de los cuales se ocuparán 5.00 ha para el desarrollo del proyecto. Las áreas a ocupar dentro del predio son las siguientes:

Área	Superficie (ha)
Área de Extracción	4.00 ha.
Patio de Maniobras	1.00 ha

- a) **Ubicación:** El **proyecto** se localiza en el en el municipio de Pánuco, Ejido Pozo de Gamboa, Zacatecas. Específicamente en las siguientes coordenadas:

Punto	Área de Extracción	
	Coordenadas UTM Zona 13N	
	X	Y
0	753883.171	2556029.139
1	753834.133	2555867.931
2	753695.008	2555711.105
3	753769.815	2555644.742
4	753923.443	2555817.919
5	753978.843	2556000.036

Patio de Maniobras

"Banco de Materiales Pétreos Triturados AMASA"
Distribuidora AMASA, S.A. de C.V.
2da de Matamoros #127, Colonia Centro Histórico, Zacatecas, Zacatecas, C.P. 98000
Teléfono: (492) 9238900 www.gob.mx/semarnat





Punto	Coordenadas UTM Zona 13N	
	X	Y
0	753575.607	2555613.431
1	753575.228	2555513.432
2	753675.228	2555513.053
3	753675.607	2555613.052

b) **Vida útil del proyecto:** De acuerdo con lo manifestado por la **Promovente** en la sección 1.1.3 de la **MIA-P**, la vigencia del **proyecto** se solicita por **15 años**. El programa para la realización del proyecto presentado, comprende las etapas de Preparación del sitio, Operación y mantenimiento, Abandono del sitio. Dentro de estas etapas se realizarán las siguientes actividades:

- **Preparación del Sitio:** Se iniciará con la delimitación de la superficie de 5 hectáreas, correspondientes al área sujeta a cambio de uso de suelo en terrenos forestales, esta actividad se realizará con apoyo de equipo topográfico y materiales de señalamiento; se realizará el rescate de especies vegetales de los estratos arbóreo, arbustivo y cactáceas presentes en el predio, previamente identificadas y señaladas; se realizará la colecta de mantillo orgánico que contenga germoplasma de las especies herbáceas, arbustivas y bejucos del predio para colocarlo en la zona de reubicación y con ello mantener la composición florística nativa; se realizará el rescate, ahuyentamiento y reubicación de la fauna silvestre presente en el predio; esta actividad se llevará a cabo previo al desmonte y se realizará en un sitio cercano al predio donde se encuentran las condiciones similares a las del hábitat original y posteriormente con el desmonte del predio, el cual se llevará a cabo en 30 días, y consiste en el derribo de toda la vegetación existente exclusivamente del área autorizada para el cambio de uso de suelo.
- **Construcción.** Una vez delimitada el área correspondiente al banco de materiales pétreos, se procederá a su apertura y a la extracción de material pétreo para su comercialización.
- **Etapas de operación y mantenimiento.** El proceso de operación consiste en perforar el yacimiento pétreo mediante una retroexcavadora equipada con un martillo hidráulico; posteriormente se saca el material rocoso y en un patio de selección se hace la valoración del material, este es seleccionado y separado manualmente para ser triturado y cribado; finalmente el producto que cumple con las características de calidad es colocado en un patio de carga, para su embarque final.

Cabe destacar que durante el proceso de operación no se requieren insumos o materias primas, almacenamientos, productos y subproductos. Asimismo, en todas las etapas se generarán emisiones atmosféricas y ruido ambiental.

De forma específica la explotación de los materiales pétreos se realizará con maquinaria pesada dadas las características naturales de las rocas a extraer; la extracción se llevará a cabo fracturando la roca con un rotomartillo aprovechando los taludes existentes en las laderas de los sitios, esto dará como resultado fragmentos de roca en diversos tamaños incluyendo bloques de gran tamaño que también son comerciales, el resto de los productos se cribarán y separarán en diversas fracciones para su uso según sean las necesidades de la **Promovente**.

Fase de Mantenimiento. La maquinaria pesada así como los camiones de volteo deberán contar con una bitácora de mantenimiento para que sean revisados de manera constante, su mantenimiento será

"Banco de Materiales Pétreos Triturados AMASA"
Distribuidora AMASA, S.A. de C.V.
2da de Matamoros #127, Colonia Centro Histórico, Zacatecas, Zacatecas, C.P. 98000
Teléfono: (492) 9239900 www.gob.mx/semarnat





realizado cada mes o bien en cuanto este sea necesario y se presente alguna contingencia mecánica. De ser así, la maquinaria y/o los camiones de volteo serán retirados inmediatamente del sitio y transportados hasta el taller especializado en su compostura.

En el caso particular de la criba, el mantenimiento consta en la conservación de la red metálica que sirve como separador de los tamaños de roca, su mantenimiento no requiere de la utilización de sustancias peligrosas que representen un riesgo ambiental de tal forma que se propone que este se realice en el mismo sitio del banco.

Para el mantenimiento de los caminos de acceso se prevé la utilización de un tractor adaptándola una especie de rastra para llevar a cabo las nivelaciones y evitar el atasco de los camiones de volteo que serán utilizados para el transporte de los materiales pétreos.

- **Eta** **pa de abandono del sitio (clausura).**

Se restablecerá el área del proyecto a sus condiciones originales en la mayor medida posible. El paisaje de la zona y sobre todo en los lotes donde se llevará a cabo la explotación, se tendría que adecuar a una pendiente más suave siguiendo la tendencia de la ladera, y se reforestaría de acuerdo a ella.

Con relación con los aspectos que deberá incluir el programa de abandono, la **Promovente** propone lo siguiente:

1. Los residuos de manejo especial (papel, cartón, plástico, vidrios), se realizará la recolección en toda el área del proyecto y se dispondrán de un sitio dentro del mismo para su acopio con el objeto de limpiar de la mejor manera posible toda la zona.
2. Suavizado de pendientes y taludes.
3. Las geoformas originales del cerro se tomarán en cuenta para el restablecimiento del área.
4. La cubierta de suelo fértil en su mayor espesor posible, será rescatada de un área baja a la zona de explotación, la cual constaba de un espesor aproximado de 0.25 m o menos.
5. Se tratará que el relieve resultante se asemeje al original se tratará de que sea adecuado de acuerdo al existente en la zona.
6. Las especies de flora rescatadas se reubicarán conforme el programa de Rescate de la Flora y respetando en lo mayormente posible su distribución original.
7. Medidas para evitar la erosión de las zonas restauradas. Una vez concluida la restitución en el total de la superficie, se monitoreará la zona a fin de evaluar los resultados.

La descripción de las obras y características del **proyecto**, se presentan de manera detallada en el Capítulo II de la **MIA-P** y en la información adicional presentada. La información sobre la generación, manejo y disposición de los residuos, líquidos y emisiones a la atmósfera, se describe en las páginas 29 a la 38 de la **MIA-P**.

En relación con la información anterior, esta Delegación Federal considera que la **Promovente** da cumplimiento a la descripción del conjunto de los elementos que conformarán el **proyecto**, en apego a lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 35 de la **LGEPA**, así como a lo dispuesto en el artículo 12, fracción II, de su **REIA**.

Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso de suelo.

"Banco de Materiales Pétreos Triturados AMASA"
Distribuidora AMASA, S.A. de C.V.
2da de Matamoros #127, Colonia Centro Histórico, Zacatecas, Zacatecas. C.P. 98000
Teléfono: (492) 9239900 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación¹ Federal en Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental

Oficio No. DFZ152-200/21/1471

8. Que de conformidad con lo dispuesto con el segundo párrafo del artículo 35 de la **LGEEPA** y lo establecido en la fracción III del Artículo 12 del **REIA**, el **Promovente** debe incluir en la **MIA-P**, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que se considera en el **proyecto** con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso del suelo, entendiéndose por esta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el proyecto y los instrumentos jurídicos aplicables que permitan a esta Delegación Federal, determinar la viabilidad jurídica en materia de impacto ambiental y la total congruencia del **proyecto** con dichas disposiciones jurídicas, normativas y administrativas. Considerando que el **proyecto** se localiza en el municipio de Pánuco en el estado de Zacatecas, y una vez revisado el contenido del capítulo III de la MIA-P, se identificó que le son aplicables los siguientes instrumentos normativos:

a) Leyes y Reglamentos en Materia Ambiental

Ordenamiento jurídico	Vinculación con el proyecto
Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA).	Artículo 28 fracción VII en lo que refiere específicamente a VII. Cambios de uso del suelo de áreas forestales, así como en selvas y zonas áridas. En el entendido de las actividades descritas en el proyecto, y artículo 30.
Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación de Impacto Ambiental. (REIA)	Artículo 5, inciso O) fracciones I, 9, 12 y 51 fracción II.
Ley General de Vida Silvestre	La Promovente señala la presencia de especies de fauna bajo algún estatus dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010, por lo que, de requerirse su manejo, deberá realizarse manteniendo estricto apego con lo que dictamina esta ley.

b) Normas Oficiales Mexicanas. Que con referencia a las Normas Oficiales Mexicanas, la **Promovente** presentó información de las que considera aplicables, integrando la siguiente información:

- **NOM-001-SEMARNAT-1996.** Que establece los límites máximos permisibles de las descargas de aguas residuales en aguas o bienes nacionales.
Vinculación.- Si bien no se contempla la descarga de aguas, toda vez que las operaciones de la Promovente son "cero descargas", es pertinente manifestar el conocimiento normativo en cuanto a descargas de aguas, en caso de que esto fuera requerido.
- **NOM-035-SEMARNAT-1993.** Establece los métodos de medición para determinar la concentración de partículas suspendidas totales en el aire ambiente y el procedimiento para la calibración de los equipos de medición.
Vinculación.- Como parte de las actividades de construcción y operación, se deberá garantizar mantener la calidad del aire, motivo por el cual se deberán realizar mediciones aplicables para determinar el parámetro señalado (aire).
- **NOM-041-SEMARNAT-1999.** Esta norma establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.

"Banco de Materiales Pétreos Triturados AMASA"
Distribuidora AMASA. S.A. de C.V.

2da de Matamoros #127, Colonia Centro Histórico, Zacatecas, Zacatecas. C.P. 98000
Teléfono: (492) 9239900 www.gob.mx/semarnat





Vinculación.- Como parte de las actividades de construcción y operación, se deberá garantizar mantener la calidad del aire, motivo por el cual se deberán realizar mediciones para determinar el parámetro señalado (aire).

- **NOM-044-SEMARNAT-2006.** Esta norma establece los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos totales, hidrocarburos no metano, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno, partículas y opacidad de humo provenientes del escape de motores nuevos que usan diésel como combustible y que se utilizarán para la propulsión de vehículos automotores nuevos con peso bruto vehicular mayor de 3,857 kilogramos, así como para unidades nuevas con peso bruto vehicular mayor a 3,857 kilogramos equipadas con este tipo de motores.

Vinculación.- Como parte de las actividades de construcción y operación, se deberá garantizar mantener la calidad del aire, motivo por el cual se deberán realizar mediciones para determinar el parámetro señalado (aire).

- **NOM-045-SEMARNAT-1996.** Esta norma establece los niveles máximos permisibles de opacidad del humo proveniente del escape de vehículos automotores en circulación que usan diésel o mezclas que incluyan diésel como combustible.

Vinculación.- Como parte de las actividades de construcción y operación, se deberá garantizar mantener la calidad del aire, motivo por el cual se deberán realizar mediciones para determinar el parámetro señalado (aire).

- **NOM-050-SEMARNAT-1993.** Esta norma establece los niveles máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos como combustible.

Vinculación.- Como parte de las actividades de construcción y operación, se deberá garantizar mantener la calidad del aire, motivo por el cual se deberán realizar mediciones para determinar el parámetro señalado (aire).

- **NOM-052-SEMARNAT-2005.** Esta norma establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos.

Vinculación.- Como parte de las actividades de construcción y operación, se deberá garantizar el manejo adecuado de los residuos peligrosos generados, motivo por el cual se deberán conocer las características de los residuos peligrosos.

- **NOM-059-SEMARNAT-2010.** Se refiere a la protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.

Vinculación.- Durante los trabajos de campo se realizaron muestreos sistemáticos para identificar especies, de flora y fauna, en alguna categoría de protección. No se detectaron especies de flora en algún estatus y se mantendrá en observancia la presente norma en caso de detectarse especies migratorias de fauna que pudieran transitar por el Proyecto.

- **NOM-080-SEMARNAT-1994.** Esta norma establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido provenientes del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición.

Vinculación.- Como parte de las actividades de construcción y operación, se deberá garantizar mantener la calidad del aire, motivo por el cual se deberán realizar mediciones para determinar el parámetro señalado.

"Banco de Materiales Pétreos Triturados AMASA"
Distribuidora AMASA, S.A. de C.V.

2da de Matamoros #127, Colonia Centro Histórico, Zacatecas, Zacatecas, C.P. 98000
Teléfono: (492) 9230900 www.gob.mx/semarnat





- **NOM-081-SEMARNAT-1994.** Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición.
Vinculación.- Como parte de las actividades de construcción y operación, se deberá garantizar mantener la calidad del aire, motivo por el cual se deberán realizar mediciones para determinar el parámetro señalado.
- **NOM-126-SEMARNAT-2000.** En esta norma se establecen las especificaciones para la realización de actividades de colecta científica de material biológico de especies de flora y fauna silvestres y otros recursos biológicos en el territorio nacional.
Vinculación.- Durante los trabajos de campo se realizaron muestreos sistemáticos para identificar especies, de flora y fauna, en alguna categoría de protección. Motivo por el cual se observó lo especificado en la presente norma, en caso de que se requieran nuevas colectas, la promovente deberá observar lo señalado por el presente ordenamiento.

*La **Promovente** realizó la vinculación con la NOM-041-SEMARNAT-1999 misma que ha sido sustituida por la NOM-041-SEMARNAT-2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 10 de junio 2019, por lo que al momento de su cumplimiento se deberá considerar la versión más actualizada de esta.

*La **Promovente** realizó la vinculación con la NOM-045-SEMARNAT-1996 misma que ha sido sustituida por la NOM-045-SEMARNAT-2017, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 08 de marzo 2018, por lo que al momento de su cumplimiento se deberá considerar la versión más actualizada de esta.

c) Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio (POEGT). Que de acuerdo con el Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio (POEGT), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de septiembre de 2012, la **Promovente** manifiesta que el **proyecto**, se localiza en la región ecológica 15.24, dentro de la Unidad Ambiental Biofísica 42 denominada "Llanuras y Sierras Potosino Zacatecano". La Política Ambiental está definida como: Aprovechamiento sustentable y restauración; tiene un nivel atención prioritaria "Baja". El rector del desarrollo es la Ganadería y la minería. Con un coadyuvante del desarrollo enfocado en la Agricultura – preservación de flora y fauna.

d) La Promovente vincula el proyecto a las disposiciones aplicables de diversos instrumentos de planeación, y hace referencia a los siguientes: Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021, Plan de Desarrollo Municipal de Pánuco, Zacatecas 2018-2021; de la revisión de dichos instrumentos, se observa que el desarrollo del **proyecto** motivo de la presente resolución, no se contrapone a las políticas y estrategias de éstos.

e) Áreas de protección y conservación de recursos. Manifiesta la **Promovente** que el sitio del **proyecto** se localiza fuera de cualquier Área Natural Protegida (ANP) y no se ubica dentro de alguna Región Terrestre Prioritaria (RTP) decretada, no se encuentra dentro de alguna Región Hidrológica Prioritaria (RHP), ni en un Área de Importancia para la Conservación de las Aves (AICA); tampoco está regulado por algún programa de ordenamiento ecológico estatal o regional, lo cual fue verificado por esta Delegación Federal.

Derivado de lo que disponen los ordenamientos invocados, si bien para el desarrollo del **proyecto** se requiere de la remoción de vegetación, y, en consecuencia de autorización de cambio de uso de suelo de áreas forestales, la explotación de un banco de materiales pétreos, no está regulada por los ordenamientos de carácter federal; razón por lo cual esta Delegación Federal considera, que el **proyecto** se encuadra únicamente en los supuestos del artículo 28 fracción VII de la LGEEPA y del artículo 5 inciso O) del REIA, en lo referente al cambio de uso de suelo en áreas forestales; por lo que la evaluación del impacto ambiental de la explotación del banco de material no es competencia de esta Unidad Administrativa, en apego a lo dispuesto por los artículos 5 fracciones X y XIV y 7 fracción XVI de la LGEEPA; por otra parte, conforme al artículo 58 fracción III de la Ley de Equilibrio Ecológico y la

"Banco de Materiales Pétreos Triturados AMASA"
Distribuidora AMASA. S.A. de C.V.

2da de Matamoros #127, Colonia Centro Histórico, Zacatecas. Zacatecas. C.P. 98000
Teléfono: (492) 9239900 www.gob.mx/semarnat





Protección al Ambiente del Estado de Zacatecas, corresponde al Gobierno del Estado, evaluar dicha actividad.

Asimismo, se identificó que el **proyecto** se ubica en terrenos con vegetación forestal del tipo Pastizal natural, con la presencia de Vegetación Secundaria Arbustiva de Matorral Desértico Micrófilo, por lo que el **proyecto** requiere ser evaluado por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales; las actividades de remoción de vegetación forestal, se ubican en los supuestos del artículo 7 fracción VI de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS); por lo que **previo al inicio de las obras y actividades del proyecto, la Promovente, deberá tramitar y obtener la autorización correspondiente para el cambio de uso del suelo en terrenos forestales ante esta Delegación Federal, que dispone el artículo 93 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS).**

En relación con lo establecido en el presente Considerando, esta Delegación Federal no identificó alguna contravención de las actividades del **proyecto** con respecto a la normatividad jurídica y ambiental vigente y aplicable al mismo, que impida la factibilidad de ser desarrollado, por lo que considera que el **proyecto** es congruente con los ordenamientos jurídicos aplicables en apego a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 35 de la LGEEPA, así como a lo dispuesto en el artículo 12, fracción III de su REIA.

Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto.

9. Que La fracción IV del Artículo 12 del **REIA**, señala que la **Promovente** debe incluir en la **MIA-P** una descripción del Sistema Ambiental (**SA**), así como señalar la problemática ambiental detectada en el Área de Influencia (**AI**) del **proyecto**. Es decir, en primera instancia, delimitar y/o identificar el **SA** y **AI** del **proyecto** así como realizar una descripción de los mismos, con el fin de valorar la incidencia que tendrá el proyecto, entendida como el alcance de los impactos ambientales generables y las modificaciones que estos traerán a los patrones de comportamiento del o los ecosistemas del que forma parte.

Para dar cumplimiento a este punto la **Promovente** manifiesta que la delimitación del Sistema Ambiental (**SA**) se definió considerando la microcuenca determinada por los escurrimientos presentes en la zona. Se delimitó la microcuenca Laguna Seca como el Sistema Ambiental (**SA**), pues dentro de ella se encuentran los polígonos sujetos a cambio de uso de suelo del proyecto. De lo anterior este **SA** tiene una superficie total de 8,838.639 ha.

En lo que respecta al Área de Influencia (**AI**), la **Promovente** manifiesta que con la intención de definir un área concreta, se generó un plano, en el cual, a partir del centroide del polígono del proyecto, se generó un buffer de 2 km de radio, que arroja una superficie de 23.322109 Hectáreas.

Las características bióticas y abióticas, se describen a continuación:

Aspectos Abióticos

- a) **Clima.** La **Promovente** manifiesta que el tipo de clima presente en el **SA**, de acuerdo a la clasificación de W. Köppen (1936) modificada para la República Mexicana por E. García (1964) y de acuerdo con los datos vectoriales para clima escala 1:1'000,000 (INEGI, 2005) y al diccionario de datos climáticos de INEGI (escalas 1:250,000 y 1:1'000,000) es BSkw. Manifiesta que la descripción del clima de la zona del proyecto es BSkw, se evaluó esta variable partiendo de la información disponible en la estación 00032137 Chichimequillas, presentando la siguiente información:

¹ Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, Artículo 7 fracción VI. Cambio de uso de suelo en terreno forestal: La remoción total o parcial de la vegetación forestal de los terrenos forestales arbolados o de otros terrenos forestales para destinarlos o inducirlos a actividades no forestales





Temperatura. La temperatura promedio anual para área de estudio es de 16.6 °C, el mes con la temperatura media más baja es enero con 11.2°C, y el mes con la temperatura media más alta es junio con 21.0°C. La zona se encuentra en el rango de temperatura media anual de 12 a 18 °C que corresponde al templado con verano cálido.

Precipitación. En el SA, la temporada de lluvias se presenta en verano (de junio a agosto). El mes de julio presenta la mayor cantidad de incidencia pluvial, con un valor promedio de 87.9 mm, el mes más seco es marzo, con un valor de 3.2 mm. La precipitación normal anual en esta zona es de 376.1 mm.

Viento. Los datos de velocidad y dirección del viento provienen de la estación meteorológica más cercana que tiene registros de este tipo, en este caso fue la estación "Zacatecas Aeropuerto" de windfinder (www.windfinder.com), localizada aproximadamente a 40 km al suroeste del AP. De acuerdo a windfinder (2020) y a las observaciones tomadas entre enero de 2012 y noviembre de 2020 diariamente entre las 7 de la mañana y las 7 de la tarde, el promedio anual de viento para la estación Zacatecas Aeropuerto es de 10 kts (5.15 m/s) alcanzando ráfagas con velocidad promedio de 24 kts (12.36 m/s).

Temperaturas extremas. La temperatura máxima normal registrada en la zona es de 30.4°C, registrada en el mes de mayo y la máxima diaria registrada es en el mes de mayo con 39°C. La temperatura mínima normal se presentó durante el mes de enero con 1.5°C y la mínima diaria de -11°C registrada en los meses de diciembre y enero.

b) Geología y geomorfología. Manifiesta que todo el SA está ubicado dentro de la Provincia fisiográfica de Mesa del Centro, a su vez en la subprovincia Llanuras y Sierras Potosino Zacatecanas, muy cercana a Sierras y Valles Zacatecanos a 12 Km al sur aproximadamente, que se caracteriza por ser una enorme masa de rocas volcánicas de todos tipos, acumulada en innumerables y sucesivas etapas, desde el Mioceno hasta el Holoceno. La integran grandes sierras volcánicas, coladas lávicas extensas, conos dispersos o en enjambres, volcanes tipo escudo de basalto, estratovolcanes, depósitos de arena y ceniza.

Geomorfología. Dentro del SA se pueden diferenciar una unidad geomorfológica que corresponde a Valle Principal.

Estratigrafía. Para el AP, las rocas más antiguas corresponden a la formación Indidura del Cretácico Superior (Cenomaniano), depósitos marinos que se pueden ver en los cerros Los Alejos, Pintas, Tinaja, Cal y Ratonera al SW del poblado González Ortega. Su espesor puede variar entre 170 a 300 m. Comprende una alternancia de capas compactas de calizas y lutitas, consideradas prácticamente impermeables y que por su posición constituyen el basamento regional.

Topoformas. Para la superficie del SA se reconocieron dos topoformas que son del tipo llanura desértica de piso rocoso o cementado, hacia el este del SA, y Lomerío con bajadas en la parte oeste del SA. Para la superficie del AP se reconoció la topoforma del tipo Lomerío con bajadas.

Pendiente y Relieve. La pendiente media para el SA es de 3.44%; lo cual indica que la pendiente registrada es plana. La clasificación citada es utilizada para la caracterización de la capacidad agrológica de los suelos. El límite de los suelos laborables se fija en el 20%, la pendiente de los suelos que no admiten ningún sistema de explotación, que no sea como reserva natural se fija en el 50%.

Presencia de Fallas y Fracturas. Dentro del SA no existen fallas ni fracturas.

c) Suelos. La Promovente manifiesta que para el área de estudio se identificaron 4 tipos de suelo, formando 7 asociaciones distintas de acuerdo a la nomenclatura de la FAO-UNESCO (2007) y a los datos vectoriales de Edafología de INEGI, escala 1:100'000,000.

"Banco de Materiales Pétreos Triturados AMASA"
Distribuidora AMASA, S.A. de C.V.

2da de Matamoros #127, Colonia Centro Histórico, Zacatecas, Zacatecas. C.P. 98000
Teléfono: (492) 9239900 www.gob.mx/semarnat





En el **SA** existen las siguientes asociaciones:

- Clptn+KScrcpn/2: Calcisol endopétrico + Kastañozem crómico endopetrocálcico/ Textura media
- Clptp+KSpcp/1: Calcisol Epipétrico + Kastañozem epipetrocálcico / Textura gruesa
- Kscrc+CLcr/2: Kastañozem crómico cálcico + Calcisol crómico / Textura media
- Lpcarz+PHcalep/1: Leptosol, calcárico réndzico + Phaeozem calcárico epiléptico / Textura gruesa
- Lpskli+LPmosk/2r: Leptosol, esquelítico, lítico + Leptosol mólico esquelético/ Textura media
- Phrcsow+LPsowcal/1: Phaeozem, crámico, hiposódico + Leptosol hiposodico calcárico/ Textura gruesa
- Phlvlep+LVaplep/1: Phaeozem, lúvico epiléptico + Luvisol abruptico epiléptico / Textura gruesa

El tipo de suelo predominante en el área del **proyecto** es leptosol esquelético de textura media.

- d) Hidrología.** Manifiesta la **Promovente** que de acuerdo con los datos de CONAGUA e INEGI el **SA** se ubica en la Región Hidrológica-Administrativa de CONAGUA No: VII Cuencas Centrales del Norte, en la Región Hidrológica: El Salado RH37, Cuenca Hidrológica: Fresnillo – Yesca RH37E y Subcuenca Hidrológica: Fresnillo RH37Ec.

En la red hidrográfica presentada para el **SA** se aprecian una serie de corrientes superficiales de tipo intermitente, las cuales solo presentan agua en época de lluvias. Las corrientes más importantes que se localizan son de orden 5.

Hidrología Subterránea. El **SA** se encuentra sobre la parte Norte (alta) del acuífero Chupaderos, sin disponibilidad y con un volumen en déficit.

Aspectos Bióticos

- e) Vegetación.** La **Promovente** manifiesta que el **SA, AP** y **AI**, se insertan en una de las subregiones de la provincia, denominada Semidesierto Zacatecano, ubicada entre las Sierras Madre Oriental y Occidental, sobre el Desierto Chihuahuense.

La vegetación natural actual dentro del **SA, AI** y **AP**, consiste en una asociación de matorrales secundarios semiáridos sobre áreas planas dentro de una cadena o sierra menor con valles intermontanos de naturaleza geológica cálcica.

Conforme a la información vectorial obtenida del Uso de suelo y vegetación, Serie VI del (Instituto Nacional de Estadística y Geografía, INEGI, 2017b) y los trabajos literarios de Comisión Técnico Consultiva para la Determinación Regional de los Coeficientes de Agostadero, COTECOCA (1980a, 1980b), Rzedowski (2006) y Miranda & Hernández-X. (2014), además de cotejar las delimitaciones establecidas por cada autor, durante los trabajos de campo se identificó una asociación secundaria de matorral desértico micrófilo (matorral micrófilo, bosque oligocilindrocaule rosulifolio; matorral xerófilo como el tipo de vegetación dominante, después del uso agrícola, dentro del **SA**; en el caso del **SA, AI** y **AP**, la vegetación es pastizal natural.

En cuanto al trabajo de campo referente a los muestreos de vegetación, la temporalidad de registros de datos obedece del 26 al 28 de febrero de 2021 con un horario diario de 06:00 a 17:00 hrs.

Al respecto de las Unidades de muestreo la **Promovente** presenta 10 unidades, de las cuales cinco se ubican en el **AP**, dos en el **AI** y tres en el **SA**, señalando que estos corresponden con el método de parcelas circulares de 500 m².

"Banco de Materiales Pétreos Triturados AMASA"
Distribuidora AMASA, S.A. de C.V.

2da de Matamoros #129, Colonia Centro Histórico, Zacatecas, Zacatecas, C.P. 98000
Teléfono: (492) 9239900 www.gob.mx/semarnat





Como resultado de los muestreos mencionados, la **Promovente** presenta listados por áreas de estudio, en los que señala que en el **SA** se registraron 14 de especies de las cuales, dos son cactáceas, seis son herbáceas y seis arbustivas.

Para el **AI** registra 13 especies, de las cuales una corresponde con el estrato arbóreo, seis del estrato arbustivo, tres cactáceas y tres del estrato herbáceo.

Para el **AP** registró 27 especies de las cuales 11 se integran en el estrato herbáceo, seis en el grupo de las cactáceas, ocho en el estrato arbustivo y dos en el estrato arbóreo.

Adicionalmente la **Promovente** presentó un análisis comparativo de la biodiversidad florística encontrada, presentando los siguientes resultados:

Estrato Arbustivo

Espacio territorial de evaluación	Riqueza	Índice de diversidad	Máximo valor	Equidad
Superficie AP	8	1.749	2.079	0.84
Superficie del AI	6	1.504	1.791	0.83
Sistema Ambiental (SA)	8	1.619	2.079	0.77

Cactáceas

Espacio territorial de Evaluación	Riqueza	Índice de diversidad	Máximo valor	Equidad
Superficie AP	6	1.580	1.791	0.88
Superficie del AI	3	1.098	1.098	1
Sistema Ambiental (SA)	2	0.562	0.693	0.811

Estrato Herbáceo:

Espacio territorial de evaluación	Riqueza	Índice de diversidad	Máximo valor	Equidad
Superficie AP	2	0.693	0.693	1.00
Superficie del AI	3	1.090	1.098	0.99
Sistema Ambiental (SA)	6	1.497	1.791	0.83

Respecto al estrato arbóreo se encontraron 4 ejemplares, pertenecientes a dos especies (*Prosopis* y *Acacia*), por lo que no se efectuó un análisis de la diversidad para este estrato, pues el número de individuos no es suficiente para arrojar datos de utilidad.

De la revisión a la información presentada por la **Promovente**, esta Delegación Federal destaca que existen inconsistencias en la información presentada, pues entre otras cosas la **Promovente** manifiesta en el apartado requerido para comprobación de la fiabilidad del muestreo, "Con los datos de un muestreo previo realizado en un tipo de vegetación similar al área de estudio", refiriendo a haber utilizado un muestreo piloto o muestreo previo de otro sitio, lo cual no es una práctica correcta y que dé fiabilidad al muestreo, así

"Banco de Materiales Pétreos Triturados AMASA"
Distribuidora AMASA. S.A. de C.V.

2da de Matamoros #127, Colonia Centro Histórico, Zacatecas. Zacatecas. C.P. 98000
Teléfono: (492) 9239900 www.gob.mx/semarnat





mismo se solicitó a la **Promovente** curva de acumulación de especies, sin que haya presentado alguna específica para el proyecto, adicionalmente existen discrepancias entre la riqueza presentada por áreas de estudio, con las señaladas textualmente con las presentadas a manera de anexos.

De acuerdo con Los muestreos realizados; en el predio no se registraron especies listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, que las especies registradas por áreas, muestran presencia y condiciones vegetales similares en las tres áreas de estudio.

- f) **Fauna.** Manifiesta la **Promovente** que el trabajo de campo se realizó dentro del **SA, AI y AP**, señalando que el criterio principal para la ubicación de los sitios de muestreo de vertebrados, consistió en ubicar los transectos escogidos de manera aleatoria cubriendo en su mayor parte, el área de estudio.

El trabajo de campo se realizó del 25 al 28 de febrero de 2021. El método de muestreo utilizado consistió en la realización de transectos de búsqueda intensiva de 200 metros cada uno, en áreas distintas que el observador recorre por completo en busca cualquier vertebrado de la zona.

Resultados SA

Aves. De acuerdo con los resultados obtenidos para las aves del **SA**, se contabilizaron un total de 410 individuos pertenecientes a 8 órdenes, 19 familias, 31 géneros y 33 especies. Las cinco especies con mayor número de registros correspondieron al zanate mexicano (*Quiscalus mexicanus*) con 188 registros, seguido del zacatonero garganta negra (*Amphispiza bilineata*) con 36, el candelero americano (*Himantopus mexicanus*) con 30, el toqui pardo (*Melospiza fusca*) con 18 y el pato mexicano (*Anas platyrhynchos diazi*) con 17 individuos registrados.

De las 33 especies registradas dentro del **SA**, se reportan 2 especies que se encuentran enlistadas dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010, una en la categoría de protección especial (Pr), y una amenazada (A), la aguililla rojinegra (*Parabuteo unicinctus*) y el pato mexicano (*Anas platyrhynchos diazi*) respectivamente.

Por otra parte, en cuanto a los endemismos, se reportan 2 especies con algún grado de endemismo para México; una especie Semiendémica; el tirano gritón (*Tyrannus vociferans*), y el pato mexicano (*Anas platyrhynchos diazi*), esta es una subespecie endémica del pato de collar (*Anas platyrhynchos*). En lo que respecta a la estacionalidad de las aves, se reportan 5 especies invernales (I), 4 especies mixtas (M) y 24 especies residentes (R).

Mamíferos. De acuerdo con los datos recabados para los mamíferos del **SA**, se contabilizaron un total de 89 individuos, repartidos en 4 órdenes, 5 familias, 6 géneros y 6 especies (tabla 26). La especie con mayor número de registros correspondió a la liebre cola negra (*Lepus californicus*) con 67. Todos estos registros correspondieron a excretas encontradas sobre los caminos. Le sigue el coyote (*Canis latrans*) con 7 registros que se obtuvieron mediante el conteo de huellas y la colecta de excretas. De las 6 especies registradas, no se reportan especies enlistadas dentro de la NOM059-SEMARNAT-2010, o por parte de la IUCN. Por otro lado, no se reportan especies con algún grado de endemismo para México.

Reptiles. En cuanto a los reptiles, se contabilizaron un total de 16 individuos, pertenecientes a 1 orden, 3 familias, 7 géneros y 7 especies. La especie más abundante correspondió a la culebra listonada del sur mexicano (*Thamnophis eques*) con cuatro individuos encontrados en un cuerpo de agua. En cuanto a las especies con categorías de protección, se reportan 4 especies enlistadas dentro de la NOM059-SEMARNAT-2010, 3 en la categoría de amenazada (A) y solo 1 en protección especial (Pr), la culebra real coralillo (*Lampropeltis triangulum*), la culebra chirriadora común (*Masticophis flagellum*), la culebra listonada del sur mexicano (*Thamnophis eques*) y la víbora cascabel de diamantes (*Crotalus atrox*) respectivamente. No se reportan especies con algún grado de endemismo para México.

"Banco de Materiales Pétreos Triturados AMASA"
Distribuidora AMASA, S.A. de C.V.

Zda de Matamoros #127, Colonia Centro Histórico, Zacatecas, Zacatecas. C.P. 98000
Teléfono: (452) 9239900 www.gob.mx/semarnat





Para el **AI** manifiesta que con base en los resultados de los muestreos realizados para el grupo de los reptiles, se obtuvo registro de 4 ejemplares, que pertenecen a 3 especies, con un índice de diversidad bajo de 1.039, mientras que el valor máximo para el índice en este caso fue calculado en 1.09861 tomando como base el logaritmo natural del número de especies muestreadas, por lo que la equidad tiene un valor de 0.95, considerándose un valor bajo en cuanto a la distribución de las especies.

Para el grupo de las aves, se obtuvo registro de 46 ejemplares, que pertenecen a 18 especies, con un índice de diversidad medio de 2.589, mientras que el valor máximo para el índice en este caso fue calculado en 2.8903 tomando como base el logaritmo natural del número de especies muestreadas, por lo que la equidad tiene un valor de 0.90, considerándose un valor medio alto en cuanto a la distribución de las especies.

Para el grupo de la mastofauna, se obtuvo registro de 11 ejemplares, que pertenecen a 2 especies, con un índice de diversidad bajo de 0.3046, mientras que el valor máximo para el índice en este caso fue calculado en 0.6931 tomando como base el logaritmo natural del número de especies muestreadas, por lo que la equidad tiene un valor de 0.44, considerándose un valor bajo en cuanto a la distribución de las especies.

Para el **AP** manifiesta que con base en los resultados de los muestreos realizados para el grupo de los reptiles, se obtuvo registro de 4 ejemplares, que pertenecen a 2 especies, con un índice de diversidad bajo de 0.6931, mientras que el valor máximo para el índice en este caso fue calculado en 0.6931 tomando como base el logaritmo natural del número de especies muestreadas, por lo que la equidad tiene un valor de 1, considerándose un valor bajo en cuanto a la distribución de las especies.

Para el grupo de las aves, se obtuvo registro de 106 ejemplares, que pertenecen a 21 especies, con un índice de diversidad medio de 2.6583, mientras que el valor máximo para el índice en este caso fue calculado en 3.044 tomando como base el logaritmo natural del número de especies muestreadas, por lo que la equidad tiene un valor de 0.87, considerándose un valor medio alto en cuanto a la distribución de las especies.

Para el grupo de la mastofauna, se obtuvo registro de 56 ejemplares, que pertenecen a 6 especies, con un índice de diversidad medio bajo de 0.965, mientras que el valor máximo para el índice en este caso fue calculado en 1.791 tomando como base el logaritmo natural del número de especies muestreadas, por lo que la equidad tiene un valor de 0.54, considerándose un valor bajo en cuanto a la distribución de las especies.

Adicionalmente presenta el Comparativo de la biodiversidad donde señala los siguientes resultados:

Avifauna:

Espacio territorial de evaluación	Riqueza	Índice de diversidad	Máximo valor	Equidad
Superficie AP	21	2.658	3.044	0.87
Superficie del AI	18	2.589	2.890	0.90
Sistema Ambiental (SA)	31	2.268	3.497	0.64

Mastofauna:

Evaluación	Riqueza	Índice de diversidad	Máximo valor	Equidad
------------	---------	----------------------	--------------	---------

"Banco de Materiales Pétreos Triturados AMASA"
Distribuidora AMASA. S.A. de C.V.

2da de Matamoros #127, Colonia Centro Histórico, Zacatecas. Zacatecas. C.P. 98000
Teléfono: (492) 9239900 www.gob.mx/semarnat





Superficie AP	6	0.965	1.791	0.54
Superficie del AI	2	0.304	0.693	0.44
Sistema Ambiental (SA)	6	0.935	1.792	0.93

Herpetofauna:

Espacio territorial de evaluación	Riqueza	Índice de diversidad	Máximo valor	Equidad
Superficie AP	2	0.693	0.693	1.00
Superficie del AI	2	0.304	0.693	0.44
Sistema Ambiental (SA)	7	1.841	1.946	0.94

De la revisión a la información faunística se tiene, que al igual que en el caso de la flora, se presentan inconsistencias en el número de especies registradas y señaladas de manera textual, con las presentadas a manera de comparativo de biodiversidad, por lo que estas deficiencias habrán de suplirse dando cumplimiento a las medidas de mitigación y condicionantes que en el presente oficio se señalan.

Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales y Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales

10. Que la fracción V del artículo 12 del REIA en análisis, dispone la obligación al **Promovente** de incluir en la MIA-P uno de los aspectos fundamentales del procedimiento de evaluación de impacto ambiental que es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el **proyecto** potencialmente puede ocasionar. Asimismo, la fracción VI del artículo 12 del **REIA** en análisis, establece que la MIA-P debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados para el proyecto.

Los impactos ambientales más relevantes que puede generar el **proyecto** y las medidas de prevención y mitigación propuestas son las siguientes:

Medidas de Prevención y Mitigación			
Etapa Preparación			
Factor ambiental	Impacto	MEDIDAS	
		Prevención	Mitigación
Hidrología (superficial y subterránea)	Cambios en la hidrología superficial	Establecer un programa de mantenimiento y supervisión tanto de los aspectos de la obra como de la funcionalidad de la infraestructura, como lo es la limpieza continua de las canaletas, contra cuneta u obras necesarias para evitar su obstrucción y conservar en óptimas condiciones su funcionamiento	Se deberán realizar obras especiales para la conducción del agua tales como: Canaletas, contra cuneta u obras necesarias con la finalidad de mantener la circulación de las aguas pluviales y evitar cambios en la hidrología superficial.
		Se prohibirá el lavado de vehículos, su mantenimiento o cambio de aceites y lubricantes en la zona de obra. Se deberá efectuar esta tarea en talleres acondicionados en zonas cercanas al	





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación¹ Federal en Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental

Oficio No. DFZ152-200/21/1471

		proyecto.	
Atmósfera (aire y ruido)	Contaminación del aire	Se deberá mantener un estricto y permanente control del sistema de carburación de equipos, maquinaria y vehículos, con la finalidad de que la combustión sea la óptima, no incompleta y por consiguiente reducir las emisiones atmosféricas	No se proponen medidas de mitigación, toda vez que los resultados obtenidos en las matrices de evaluación de impacto ambiental, indican que los impactos serán temporales y reversibles.
		Optimizar el tránsito de maquinarias y equipo con la finalidad de disminuir el movimiento de éstas, evitando horas innecesarias de circulación. Logrando una disminución de emisión de ruido y gases a la atmósfera.	
		Mantenimiento preventivo a maquinaria y vehículos con el fin de disminuir las emisiones de olores y gases a la atmósfera.	
	Contaminación por ruido	Mantener en perfecto estado de mantenimiento la maquinaria, equipos y vehículos.	No se proponen medidas de mitigación, toda vez que los resultados obtenidos en las matrices de evaluación de impacto ambiental, indican que los impactos serán temporales y reversibles.
Suelo	Contaminación de suelo	Al personal operativo y administrativo se recomendará que la basura sólida como catón, papel, pet, entre otros se colecte y posteriormente se deposite en un lugar adecuado, con el fin de evitar la contaminación del suelo.	En caso de producir un derrame de algún hidrocarburo se deberá dar seguimiento de acuerdo a la magnitud de la contaminación de suelo de acuerdo a la LGEEPA, LGPGIR su Reglamento y norma NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012 , Límites máximos permisibles de hidrocarburos en suelos y lineamientos para el muestreo en la caracterización y especificaciones para la remediación.
		El mantenimiento de vehículos que la empresa utiliza para realizar sus actividades cotidianas se llevará a cabo en los talleres autorizados y no en el área del proyecto, para evitar derrames de aceites al suelo	
		Para el mantenimiento preventivo de maquinaria pesada que se realice en el área del proyecto se tomarán las medidas siguientes: Los aceites y lubricantes gastados, estopas y filtros impregnados de aceite gastados, se recolectarán en tambos de 200 litros o recipientes adecuados separando los aceites, estopas y filtros con el fin de transportarlos a su destino final.	
		El abasto de combustible se realizará en forma diaria, el cual será en los establecimientos cercanos al área del proyecto.	
		No se realizará la excavación, nivelación, compactación o relleno de	

"Banco de Materiales Pétreos Triturados AMASA"
Distribuidora AMASA. S.A. de C.V.

2da de Matamoros #127, Colonia Centro Histórico, Zacatecas, Zacatecas. C.P. 98000
Teléfono: (492) 9239900 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación¹ Federal en Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental

Oficio No. DFZ152-200/21/1471

		terrenos fuera de los límites establecidos en el Proyecto.	
Flora	Afectación a la flora del sitio	Se evitará la remoción innecesaria de vegetación en zonas aledañas al proyecto .	En caso de requerirse, realizar el rescate de flora y reubicarla en zonas aledañas a los caminos y áreas del Proyecto.
		Sensibilizar al operador de la maquinaria pesada para que afecte lo menos posible la vegetación circundante al trazo de la obra.	
		Previo al desmonte de vegetación, se identificarán: Las especies biológicas de especial interés susceptibles de trasplante, y aquéllas con algún tipo de valor regional o biológico.	
		Se definirán y ubicarán superficies cercanas al área de afectación con dimensiones y condiciones ambientales que permitan reubicar, trasplantar, reforestar o, en su caso, reproducir a partir del material parental nativo, una cantidad de individuos de especies con alguna categoría de riesgo, endémicas y de difícil regeneración, similar a la original.	
		Las especies en riesgo, que se localicen en zonas aledañas al área del proyecto , serán protegidas, según el caso, mediante proyectos de conservación y recuperación o mediante el establecimiento de medidas especiales de manejo y conservación del hábitat, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Vida Silvestre y su Reglamento, apegándose a la normatividad de referencia.	
No se realizarán actividades de quema de maleza, uso de herbicidas o productos químicos durante las actividades de Preparación del sitio del Proyecto.			
Fauna	Afectación a la fauna del sitio	En lo posible se deberán minimizar los trabajos que efectúen ruidos y vibraciones que impacten a la fauna local. Aunque es importante destacar que el impacto negativo que pudiera llegar a causar la obra a la fauna del lugar será mitigado a través de la capacidad de adaptación que posee la fauna existente de la zona, al estar conviviendo con la población.	En caso de requerirse, realizar el rescate de fauna y reubicarla en zonas alejadas del Proyecto, con la finalidad de que permanezcan en estado silvestre.

"Banco de Materiales Pétreos Triturados AMASA"
Distribuidora AMASA, S.A. de C.V.

Zda de Matamoros #127, Colonia Centro Histórico, Zacatecas, Zacatecas. C.P. 98000
Teléfono: (492) 9239900 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación¹ Federal en Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental

Oficio No. DFZ152-200/21/1471

		<p>Sé prohibirá estrictamente la captura y cacería de la fauna silvestre. Se exigirá el respeto total a los sitios de anidación.</p> <p>Las especies en riesgo, que se localicen dentro del área del Proyecto, serán protegidas, según el caso, mediante proyectos de conservación y recuperación o mediante el establecimiento de medidas especiales de manejo y conservación del hábitat, conforme lo establece la Ley General de Vida Silvestre y su Reglamento, apegándose a la normatividad de referencia.</p>	
--	--	---	--

Medio Socioeconómico	Afectación a la población por generación de polvo y ruido	Con respecto a la generación de polvo se humedecerá las áreas con el objeto de minimizar la emisión de polvos fugitivos por el manejo de materiales sólidos articulados. Para la emisión de ruido a la atmósfera derivado del motor de los vehículos automotores y maquinaria utilizados, deberán cumplir con las normas señaladas, se exigirá a los operarios que estos estén sometidos a revisión y mantenimiento continuo.	No se proponen medidas de mitigación, toda vez que los resultados obtenidos en las matrices de evaluación de impacto ambiental, indican que los impactos serán temporales y reversibles.
Paisaje	Modificación de las cuencas visuales	Las áreas utilizadas para el desarrollo de esta obra deberán recuperarse en lo posible, una vez finalizada la obra de tal forma de asemejarse lo más posible al estado base.	Se recomendará realizar actividades de reforestación con especies nativas, en áreas que lo ameriten para mejorar la visibilidad paisajista.

Etapa de Construcción y Operación

Factor ambiental	Impacto	MEDIDAS	
		Prevención	Mitigación
Hidrología (superficial y subterránea)	Contaminación del agua	Contar con las medidas de seguridad necesarias para evitar derrames al suelo.	No se proponen medidas de mitigación, toda vez que los resultados obtenidos en las matrices de evaluación de impacto ambiental, indican que los impactos serán temporales y reversibles.
		Manejo adecuado de residuos sólidos.	
		Se prohibirá el lavado de vehículos, su mantenimiento o cambio de aceites y lubricantes en la zona de obra. Se deberá efectuar esta tarea en talleres autorizados.	

"Banco de Materiales Pétreos Triturados AMASA"
Distribuidora AMASA. S.A. de C.V.

Zda de Matamoros #127, Colonia Centro Histórico, Zacatecas, Zacatecas. C.P. 98000
Teléfono: (492) 9239900 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación¹ Federal en Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental

Oficio No. DFZI52-200/21/1471

Atmósfera (aire y ruido)	Contaminación del aire	Mantenimiento preventivo a maquinaria, equipos y vehículos con el fin de disminuir las emisiones de gases a la atmósfera.	No se proponen medidas de mitigación, toda vez que los resultados obtenidos en las matrices de evaluación de impacto ambiental, indican que los impactos serán temporales y reversibles.
	Contaminación por ruido	Mantener en perfecto estado de mantenimiento la maquinaria, equipos y vehículos.	
Suelo	Contaminación de suelo	Que el área donde se acumule el material removido, no presente una pendiente mayor al 10%, ni se encuentre cercana a zonas en riesgo de arrastre en temporada de lluvias.	El material removido para la nivelación del terreno será compactado o superficialmente asegurado con borde que contengan posibles arrastres.
		Contar con las medidas de seguridad necesarias para evitar derrames al suelo.	Sensibilizar a los chóferes para que estos no transiten fuera del camino para evitar efectos de erosión y compactación del suelo.
		El mantenimiento de vehículos que la empresa utiliza para realizar sus actividades se llevará a cabo en los talleres autorizados en las zonas aledañas al proyecto.	En caso de producir un derrame de algún hidrocarburo se deberá dar seguimiento de acuerdo a la magnitud de la contaminación de suelo de acuerdo a la LGEEPA, LGPGIR su Reglamento y norma NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012, Límites máximos permisibles de hidrocarburos en suelos y lineamientos para el muestreo en la caracterización y especificaciones para la remediación.
		No se realizará la excavación, nivelación, compactación o relleno de terrenos fuera de los límites ya establecidos.	No se proponen medidas de mitigación, toda vez que los resultados obtenidos en las matrices de evaluación de impacto ambiental, indican que los impactos serán temporales y reversibles.
Flora y Fauna	Afectación a la flora y fauna del sitio	Elaborar un programa de prevención y control de incendios forestales.	Contar con equipos y herramientas para el combate de incendios forestales. Dar seguimiento al programa de prevención y control de incendios forestales.
		Elaborar un programa de Reforestación.	Dar seguimiento al programa de reforestación.
		Sensibilizar al personal administrativo y operativo para evitar que capturen, trafiquen o realicen la cacería de animales silvestres.	No se proponen medidas de mitigación, toda vez que los resultados obtenidos en las matrices de evaluación de impacto ambiental, indican que los impactos serán temporales y reversibles.
		Respetar la vegetación circundante a la obra proyectada.	
		Las especies en riesgo, que se localicen en la zona aledaña del área del Proyecto, serán protegidas, según el caso, mediante proyectos de	

"Banco de Materiales Pétreos Triturados AMASA"
Distribuidora AMASA, S.A. de C.V.

Zda de Matamoros #127, Colonia Centro Histórico, Zacatecas, Zacatecas, C.P. 98000
Teléfono: (492) 9239900 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación¹ Federal en Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental

Oficio No. DFZ152-200/21/1471

		conservación y recuperación, o mediante el establecimiento de medidas especiales de manejo y conservación del hábitat, conforme lo establece la Ley General de Vida Silvestre y su Reglamento, apegándose a la normatividad de referencia.	
Tránsito y medios de transporte	Afectación a la seguridad del personal	Colocar una adecuada y completa señalización de las obras con carteles indicativos de velocidades máximas, desvíos, caminos cerrados entre otros aspectos necesarios para asegurar una clara indicación de la forma de circulación durante las obras y evitar la ocurrencia de accidentes. Además, se colocarán vallados de seguridad en excavaciones y suministrar iluminación y señalización nocturna en caso de requerirse.	No se proponen medidas de mitigación, toda vez que los resultados obtenidos en las matrices de evaluación de impacto ambiental, indican que los impactos serán temporales y reversibles.
Personal operativo		Proveer los equipos necesarios de protección personal. Tomar las medidas de precaución necesarias para garantizar la seguridad de los pobladores de la región y empleados.	
Cuencas visuales	Modificación del paisaje	No se realizarán actividades de quema de maleza, uso de herbicidas o productos químicos durante las actividades del Proyecto, lo que pueda generar afectación del paisaje de la zona.	No se proponen medidas de mitigación, toda vez que los resultados obtenidos en las matrices de evaluación de impacto ambiental, indican que los impactos serán temporales y reversibles.

Etapa de Abandono			
Factor ambiental	Impacto	MEDIDAS	
		Prevención	Mitigación
Hidrología (superficial y subterránea)	Contaminación del agua	Mantenimiento periódico de las obras de drenaje construidas en las etapas de Preparación y Construcción, así como en la Operación y Mantenimiento.	Se estabilizaran las obras civiles realizadas para el banco de materiales pétreos.
Atmósfera (aire y ruido)	Contaminación del aire	Se deberá mantener un estricto y permanente control del sistema de carburación de equipos, maquinaria y vehículos, con la finalidad de que la combustión sea la óptima, no incompleta y por consiguiente reducir las emisiones atmosféricas. Una vez concluido el Proyecto, no se tienen	El material removido para la nivelación del terreno será compactada o superficialmente asegurada con borde que contengan posibles tolvaneras o movimientos de material por acción eólica.

"Banco de Materiales Pétreos Triturados AMASA"
Distribuidora AMASA, S.A. de C.V.

2da de Matamoros #127, Colonia Centro Histórico, Zacatecas, C.P. 98000
Teléfono: (492) 9239900 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación¹ Federal en Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental

Oficio No. DFZ152-200/21/1471

		previstas medidas de prevención.	
	Contaminación por ruido	Optimizar el tránsito de maquinaria con la finalidad de disminuir el movimiento de estas evitando horas innecesarias de circulación. Una vez concluido el Proyecto, no se tienen previstas medidas de prevención.	No se requieren medidas de mitigación para este rubro.
Suelo	Contaminación de suelo	Que el área donde se acumule el material removido, no presente una pendiente mayor al 10%, ni se encuentre cercana a zonas en riesgo de arrastre en temporada de lluvias. Una vez concluido el Proyecto, no se tienen previstas medidas de prevención.	<ol style="list-style-type: none"> 1. El material removido para la nivelación del terreno será compactado o superficialmente asegurado con borde que contengan posibles arrastres. 2. Sensibilizar a los chóferes para que estos no transiten fuera del camino para evitar efectos de erosión y compactación del suelo. 3. En caso de producir un derrame de algún hidrocarburo se deberá dar seguimiento de acuerdo a la magnitud de la contaminación de suelo de acuerdo a la LGEEPA, LGPGIR su Reglamento y norma NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012, Límites máximos permisibles de hidrocarburos en suelos y lineamientos para el muestreo en la caracterización y especificaciones para la remediación.
		Contar con las medidas de seguridad necesarias para evitar derrames al suelo. Una vez concluido el Proyecto, no se tienen previstas medidas de prevención.	
		El mantenimiento de vehículos que la empresa utiliza para realizar sus actividades se llevará a cabo en los talleres autorizados y no en el área del Proyecto, para evitar derrames de aceites al suelo. Una vez concluido el Proyecto, no se tienen previstas medidas de prevención.	
		Optimizar el tránsito de maquinaria con la finalidad de disminuir el movimiento de estas evitando horas innecesarias de circulación, con el fin de disminuir la compactación del suelo. Una vez concluido el proyecto, no se tienen previstas medidas de prevención.	
		No se realizará la excavación, nivelación, compactación o relleno de terrenos fuera de los límites ya establecidos. Una vez concluido el Proyecto, no se tienen previstas medidas de prevención.	
Flora y Fauna	Afectación a la flora y fauna del sitio	Elaborar un programa de prevención y control de incendios forestales. Una vez concluido el proyecto, no se tienen previstas medidas de prevención.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Dar seguimiento al Programa de prevención y control de incendios forestales hasta la etapa total de abandono. 2. Ejecutar el programa de reforestación en las zonas aledañas del proyecto. 3. Colocar señalética que indique que se trata de un área reforestada y que se
		Elaborar un programa de Reforestación. Una vez concluido el proyecto, no se tienen previstas medidas de prevención.	

"Banco de Materiales Pétreos Triturados AMASA"
Distribuidora AMASA, S.A. de C.V.

2da de Matamoros #127, Colonia Centro Histórico, Zacatecas, Zacatecas. C.P. 98000
Teléfono: (492) 9239900 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación¹ Federal en Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental

Oficio No. DFZ152-200/21/1471

		<p>Sensibilizar al personal administrativo y operativo para evitar que capturen, trafiquen o realicen la cacería de animales silvestres. Una vez concluido el Proyecto, no se tienen previstas medidas de prevención.</p> <p>Respetar la vegetación circundante a la obra proyectada. Una vez concluido el Proyecto, no se tienen previstas medidas de prevención.</p> <p>Las especies en riesgo, que se localicen en la zona aledaña del área del proyecto, serán protegidas, según el caso, mediante proyectos de conservación y recuperación, o mediante el establecimiento de medidas especiales de manejo y conservación del hábitat, conforme lo establece la Ley General de Vida Silvestre y su Reglamento, apegándose a la normatividad de referencia. Una vez concluido el Proyecto, no se tienen previstas medidas de prevención.</p>	prohíbe la cacería de fauna silvestre.
Población	Afectación a la seguridad de la población	Tomar las medidas de precaución necesarias para garantizar la seguridad de los pobladores de la región y empleados. Una vez concluido el Proyecto, no se tienen previstas medidas de prevención.	Se estabilizarán las obras civiles utilizadas de manera permanente, manteniendo las cunetas y encausamientos de las aguas pluviales hacia los drenes naturales, evitando impacto hídrico en la zona del proyecto. Lo anterior, buscando garantizar la integridad del predio y reduciendo emisiones a la atmósfera, contaminación al agua, afectaciones a la flora y fauna local o a la población en general.
Cuencas visuales	Modificación del paisaje	No se realizarán actividades de quema de maleza, uso de herbicidas o productos químicos durante las actividades del Proyecto, lo que pueda generar afectación del paisaje de la zona. Una vez concluido el proyecto, no se tienen previstas medidas de prevención.	Se estabilizarán los taludes y cortes buscando armonizar el tajo al paisaje, en apego a lo establecido por la normatividad ambiental vigente.

Programa de Restauración	Se contará con un Programa de Restauración que contemple acciones tales como: Estabilización de taludes, relleno de zanjas, escarificación de suelos, inhabilitación de caminos nuevos, revegetación, restauración forestal, calendario de actividades.
Restauración	En las actividades de restauración, se utilizarán únicamente individuos de especies arbóreas, arbustivas y herbáceas nativas.
Supervisión	Se contará con un Programa de Supervisión en el cual se designará un responsable técnico en el sitio del proyecto, a fin que este pueda tomar decisiones en el momento

"Banco de Materiales Pétreos Triturados AMASA"
Distribuidora AMASA. S.A. de C.V.

2da de Matamoros #127, Colonia Centro Histórico, Zacatecas. Zacatecas. C.P. 98000
Teléfono: (492) 9239900 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental

Oficio No. DFZ152-200/21/1471

	sobre aspectos Ambientales.
Etapas de cierre	Cuando se prevea que el proyecto pasará a la etapa de cierre, como medida de compensación a los impactos generados por las actividades de la operación del Banco de Materiales Pétreos "Triturados AMASA", en el municipio de Pánuco, Zacatecas, se realizará la restauración forestal en alguna área vecina, en donde no se realicen labores que perjudiquen sus resultados, para lo cual presentará ante la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el programa de restauración.
Reporte Final	El reporte en el que se manifestarán las condiciones finales del sitio, la ubicación de un plano topográfico de las zonas reforestadas, superficies, listado de especies empleadas y actividades de seguimiento de las plantaciones. De haber realizado actividades de traslado de fauna o rescate de individuos de vegetales se deberán indicar las acciones realizadas tendientes a garantizar su supervivencia y los resultados obtenidos. Dicho reporte se acompañará por un anexo fotográfico.

Asimismo, el **Promovente** indicó que con la finalidad de asegurar la correcta aplicación de cada una de las medidas descritas en la tabla anterior, implementará un Programa de Vigilancia Ambiental, que permita garantizar la aplicación de las medidas de prevención, mitigación, restauración y/o compensación. De tal forma que se considera una herramienta para la identificación de afectaciones potenciales no previstas, sobre el ambiente o sus componentes en cada una de las etapas del **proyecto**.

Debido a lo anterior, esta Delegación Federal determina que en la **MIA-P** se identificaron, describieron y evaluaron los posibles impactos ambientales que por la realización de las obras y actividades del proyecto, podrían suscitarse en el **SA** del cual forma parte, y para los cuales se presentaron las medidas de prevención y mitigación para cubrir cada uno de los impactos ambientales identificados, sin menoscabo de las impuestas por esta Unidad Administrativa en el presente oficio resolutivo; cumpliendo con lo establecido en el artículo 12, fracciones V y VI del REIA.

Pronósticos ambientales, y en su caso, evaluación de alternativas.

- Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 la fracción VII del **REIA**, la **Promovente** genere escenarios en los que se enmarcan el área sin la realización del proyecto y continuando con las condiciones actuales, con la realización del proyecto sin medidas de mitigación y con la realización del proyecto contemplando las medidas acordadas con la naturaleza del proyecto. La síntesis de estos escenarios se muestra a continuación:

Sin proyecto: Menciona la **Promovente** que en el **SA** se registra un sólo tipo de clima reconocido con la clave BStw, correspondiente con seco, semiseco y templado con invierno fresco y lluvias de verano, la calidad del aire es buena debido a que no existen desarrollos industriales que puedan generar contaminantes y existe ausencia de barreras físicas (macizos o cadenas montañosas) que dificulten su dispersión; ya que los vientos que soplan todo el año no permiten la acumulación de contaminantes.

En cuanto al paisaje, no se percibe un contraste visual determinante, la variedad de colores está determinada por ciertas apariciones de vegetación de forma muy puntual que se pierden teniendo en cuenta la escala del escenario. El contraste más marcado está determinado por el fondo escénico sobre la superficie.

El valor obtenido asocia a un potencial estético de paisaje bajo, destacando que existe una cierta importancia de los elementos de composición tanto biofísica como arquitectónica del paisaje los cuales condicionan su potencial estético. A pesar de manifestarse en el escenario una presencia natural, este conserva algunos rasgos antrópicos y artificiales.

"Banco de Materiales Pétreos Triturados AMASA"
Distribuidora AMASA, S.A. de C.V.

2da de Matamoros #127, Colonia Centro Histórico, Zacatecas, Zacatecas, C.P. 98000
Teléfono: (492) 9239900 www.gob.mx/semarnat





Después del análisis anterior se concluye que la zona existe una presencia antropogénica moderada. En su composición, tiene valor estético, aunque no es raro por lo que no la determina como una zona única privilegiada visualmente. Posee una absorción visual media. En conjunto esta capacidad se tabula como media-baja.

De lo anterior la **Promovente** concluye con lo siguiente

1. El impacto que se generó por actividades anteriores no tendrá la implementación de medidas de mitigación;
2. Los pasivos ambientales no recibirán un adecuado tratamiento;
3. Las corrientes superficiales no tendrán un encauzamiento planificado hacia la microcuenca;
4. El espacio que ocupa el predio propuesto para la instalación del banco de materiales, permanecerá como una zona impactada sin ningún beneficio para el ecosistema, para las comunidades cercanas y para la propia promovente;
5. La geomorfología de la zona continuará con el impacto ya efectuado en el pasado próximo;
6. El suelo no recibirá los beneficios de las medidas de mitigación adecuadas;
7. La flora y la fauna local no podrán ocupar el espacio ya afectado por la falta de las medidas de mitigación consideradas;
8. El paisaje mantendrá un impacto visual por no llevar a cabo las medidas de mitigación, y finalmente.
9. El medio socioeconómico no recibirá los beneficios de mantener un proyecto de aprovechamiento de materiales pétreos, sustentable y acorde a la normatividad ambiental.

Con proyecto sin medidas de prevención o de mitigación de los impactos ambientales. Manifiesta la **Promovente** que el clima del **SA** no se verá modificado significativamente, toda vez que la superficie para el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, representa el 0.05% de la superficie del **SA** de referencia.

De igual manera, la calidad del aire no será impactada de manera permanente, pues únicamente se generarán emisiones puntuales al momento de la apertura del banco de materiales, derivado de las actividades de transporte en vehículos de combustión de hidrocarburos y la perforación del suelo para el tajo a cielo abierto; tal y como se describió en el punto anterior, la calidad del **SA** es buena y la ausencia de barreras físicas permiten la dispersión de los contaminantes que se pudieran generar.

Finalmente, la composición del suelo no se verá afectada, pues únicamente se efectuará el aprovechamiento de materiales pétreos; no existirá infiltración de contaminantes, no habrá disposición de aguas residuales sanitarias; no se utilizarán sustancias tóxicas o contaminantes al suelo o al subsuelo.

Finalmente, el componente hidrológico no se ve perturbado de manera significativa, toda vez que no existen corrientes superficiales, cuerpos de agua y/o pozos que puedan verse comprometidos por el desarrollo del proyecto.

De los análisis de los escenarios, la **Promovente** concluye que se tendrán las siguientes afectaciones:

1. No se cumpliría con lo señalado por la normatividad ambiental vigente, por lo que el proyecto estaría fuera de un esquema legal;
2. No se tendría control sobre las avenidas de corrientes intermitentes en la zona, evitando la infiltración hacia la microcuenca;
3. No se tendría control de las emisiones a la atmósfera, derivado de las actividades propias del Proyecto;
4. No se realizaría el rescate de fauna silvestre que pudiera ingresar a la zona del Proyecto;

"Banco de Materiales Pétreos Triturados AMASA"
Distribuidora AMASA, S.A. de C.V.
2da de Matamoros #127, Colonia Centro Histórico, Zacatecas, Zacatecas. C.P. 98000
Teléfono: (492) 9239900 www.gob.mx/semarnat





5. No se tendría un control de los residuos peligrosos, residuos de manejo especial y residuos sólidos urbanos generados;
6. No se observarían las normas aplicables a vehículos automotores, respecto a sus emisiones a la atmósfera, y
7. No se ejecutaría la fase de abandono del sitio.

Con proyecto y aplicación de las medidas de mitigación de impactos ambientales. Manifiesta la **Promovente** que el proyecto contempla medidas de mitigación para los impactos ambientales identificados e implementar un Programa de Manejo Ambiental y subprogramas con indicadores de seguimiento para garantizar su cumplimiento. Se implementarán buenas prácticas en el procedimiento constructivo para minimizar las emisiones a la atmósfera y el ruido proveniente de la maquinaria y equipo, se contempla el manejo de los residuos líquidos sólidos y peligrosos de acuerdo a lo establecido a la normatividad ambiental federal y estatal a fin de evitar la contaminación del suelo.

Se implementará un Programa de rescate de flora y fauna enfocado principalmente a las especies que se encuentran en la NOM-059-SEMARNAT-2010, además de mantener un área de conservación.

Aplicando correctamente las medidas de mitigación propuestas se espera lo siguiente:

1. Que el **proyecto** no represente un riesgo a la salud y bienestar humano;
2. Que no afectará significativamente la calidad del aire, la integridad de los suelos, ni de corrientes de agua superficiales o subterráneas;
3. Que no afectará áreas ecológicamente sensibles tales como cañadas, laderas o sitios de recarga de acuíferos, y
4. Se evitará la interacción con las escorrentías intermitentes en el área del proyecto.

Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información señalada en las fracciones anteriores.

12. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 fracción VIII del **REIA**, en la información de la **MIA-P** se identificaron los instrumentos metodológicos que permitieron ofrecer una descripción del área de estudio en la que se pretende insertar el **proyecto** y la valoración de los impactos ambientales que pudieran ser generados por su desarrollo; a la vez que fueron presentados otros componentes como: criterios de operación del **proyecto**, imágenes, información estatal y municipal sobre datos socioeconómicos y uso del suelo, análisis de mapas y planos existentes de la zona, que resultan elementos técnicos que sustentan gran parte de la información que conforma dicho estudio.

Análisis técnico-jurídico

13. Esta Delegación Federal de la SEMARNAT en Zacatecas en estricto apego a lo establecido en la **LGEEPA**, particularmente en el artículo 35 y en el artículo 44 del **REIA**, valoro los posibles efectos sobre los ecosistemas que las obras y/o actividades contempladas en el **proyecto** pudieran ocasionar por su realización. Así mismo evaluó la eficacia en la identificación y evaluación de los impactos ambientales y efecto sobre los distintos componentes ambientales, así como la congruencia y factibilidad técnica con respecto a las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por la **Promovente**, considerando para todo ello el **SA** y **AI** donde se inserta el **proyecto**. Por lo anterior y de acuerdo con la evaluación de los impactos ambientales relevantes por la realización del **proyecto**, estos serán minimizados, mitigados, prevenidos o en su defecto compensados mediante la aplicación de una serie de medidas propuestas por la **Promovente**, así como las señaladas en el presente oficio.

"Banco de Materiales Pétreos Triturados AMASA"
Distribuidora AMASA, S.A. de C.V.

2da de Matamoros #127, Colonia Centro Histórico, Zacatecas, Zacatecas. C.P. 98000
Teléfono: (492) 9239900 www.gob.mx/semarnat





14. Una vez valoradas las condiciones ambientales que prevalecen en el **SA, AI y AP** donde se desarrolla el **proyecto**, así como las características y naturaleza de las actividades que lo conforma, y evaluados los impactos ambientales sobre los componentes más relevantes podrían generarse por la realización del **proyecto**, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en Zacatecas destaca los siguientes puntos que fueron determinantes para la valoración del **proyecto**:

- I. Que una vez ubicadas las coordenadas proporcionadas por la **Promovente** y de acuerdo con lo manifestado, el predio del proyecto no se encuentra dentro de ningún Área Natural Protegida, ni en una Región Prioritaria para la conservación.
- II. Que por las características puntuales del **proyecto** no se prevé que este tenga un impacto significativo dentro del ecosistema en que se pretende realizar, siempre y cuando se lleven a cabo las medidas preventivas, de mitigación y compensación propuestas, así como las dictadas en el presente oficio.
- III. Que la **Promovente** propuso en la **MIA-P**, medidas preventivas, de mitigación, o compensación, con la finalidad de evitar o reducir al máximo los efectos negativos de los impactos ambientales que se presentarán sobre el ambiente, las cuales esta Delegación Federal considera viables de ser instrumentadas; y adicionalmente se deberán cumplir con las condicionantes que en este oficio se señalan.
- IV. Que con el desarrollo del **proyecto**, no se espera que se afecte la capacidad de asimilación, recuperación o renovación de recursos naturales, que son elementos necesarios para determinar que con las obras y actividades del **proyecto**, no se sobrepasará la capacidad de carga del ecosistema donde se inserta el proyecto, dado que el **SA** involucrado presenta cierto grado de perturbación a causa de actividades antropogénicas que ahí coexisten.
- V. Por lo anterior y en cumplimiento a lo señalado en el artículo 12, fracción IV de la **LGEPPA**, la **Promovente** estará obligado a prevenir, minimizar o reparar los daños al ambiente que pueda causar la realización de las diferentes obras y/o actividades del proyecto, así como asumir los costos ambientales que dichas afectaciones o daños causen.

15. Que con base en los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los considerandos del presente oficio, el análisis de las características del **proyecto**, la valoración de las condiciones ambientales particulares del sitio donde se pretende llevar a cabo el **proyecto** y su **SA**; esta Delegación Federal emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona de carácter federal a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su autorización, siempre y cuando la **Promovente** aplique de manera oportuna y mediata las medidas preventivas, de mitigación y compensación, señaladas tanto en la documentación presentada como en la presente resolución, con el fin de controlar, mitigar o anular las posibles afectaciones de tipo ambiental que la realización del **proyecto** pudiera ocasionar. Por lo anterior, esta Delegación Federal determina que en materia de protección ambiental las medidas y acciones propuestas por la **Promovente** en la **MIA-P**, una vez complementadas por esta Delegación, son técnicamente viables de instrumentarse y son acordes a los objetivos de prevenir, mitigar y controlar los principales impactos ambientales identificados para las diferentes etapas del **proyecto**.

Con base en lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo que dispone el Artículo 8º párrafo segundo de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; en lo dispuesto en los Artículos 14 primer párrafo, 18, 26 y 32 bis fracciones I, III, XI y XXXIX de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**; 2, 3, 13, 16 fracción X, 35 y 57 fracción I de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**; los Artículos 3, 4, 5 fracciones II, III, X, XI, XIV y XXI, 15 fracciones, I, II, IV, VI, XI y XII, 28 primer párrafo, fracción VII; 30, 34 y 35 párrafos: primero,

"Banco de Materiales Pétreos Triturados AMASA"
Distribuidora AMASA. S.A. de C.V.

2da de Matamoros #127, Colonia Centro Histórico, Zacatecas, Zacatecas. C.P. 98000
Teléfono: (492) 9239900 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal en Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental

Oficio No. DFZ152-200/21/1471

segundo y cuarto fracción II y 176 de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**; los Artículos: 2, 3, fracciones IX, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4 fracciones I, IV y VII, 5º inciso O) fracción II, 9 primer párrafo, 12, 37 primer párrafo, 38 primer párrafo, 44, 45 fracción II, 46, 47 primer párrafo, 48 y 49 del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental**; a lo establecido en el **Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, que se citan a continuación: 2º fracción XXX, 39 y 40 fracción IX inciso c); y las Normas Oficiales Mexicanas señaladas en los considerandos del presente resolutivo. Esta Delegación Federal en el ejercicio de sus atribuciones y con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados, determina que el **Proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente viable, por lo tanto se resuelve **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA, EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL**, debiéndose sujetar a los siguientes:

TÉRMINOS:

PRIMERO. La presente resolución en materia de impacto ambiental, se emite en referencia a los aspectos ambientales correspondientes a las obras y actividades del **proyecto** denominado "**Banco de Materiales Pétreos Triturados AMASA**", promovido por la empresa **Distribuidora AMASA. S.A. de C.V.**, a ubicarse en el municipio de Pánuco, en el Estado de Zacatecas.

El **proyecto** consiste en la apertura de un banco de materiales pétreos, cuya explotación será a cielo abierto, en un predio con una superficie de 28.791222 ha, de los cuales se ocuparán 5.00 ha para el desarrollo del **proyecto**, ubicado en el Ejido Pozo de Gamboa, municipio de Pánuco, Zacatecas. Para el desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, se requerirá desmontar vegetación predominante de Pastizal natural, y Vegetación Secundaria Arbustiva de Matorral Desértico Micrófilo, propiciando el cambio de uso de suelo.

La superficie a afectar por las obras y/o actividades del **proyecto**, están distribuidas de la siguiente manera:

Área	Superficie en hectáreas
Área de Extracción	4.00 ha.
Patio de Maniobras	1.00 ha

Las características, especificaciones y coordenadas del **proyecto**, se describen en el Considerando 7 de la presente resolución y en el Capítulo II de la MIA-P, en la información adicional y en los anexos correspondientes.

SEGUNDO. La presente autorización tendrá una vigencia de **15 años** para la preparación, construcción, operación y mantenimiento del proyecto. El plazo comenzará a partir del día siguiente hábil a aquel en que surta efectos la notificación de la presente resolución. La vigencia otorgada para el **proyecto** podrá ser modificada a solicitud de la **Promovente**, presentando el trámite CONAMER (SEMARNAT-04-008) previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los Términos y Condiciones del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas por la **Promovente** en la **MIA-P**.

Para lo anterior, deberá solicitar por escrito ante esta Delegación Federal la aprobación de su solicitud, conforme a lo establecido en el trámite CONAMER con número de homoclave SEMARNAT-04-008 de forma **previa** a la fecha de su vencimiento. Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de la validación del cumplimiento de los Términos y Condicionantes emitida por la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el estado de Zacatecas, en donde indique que ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes del oficio resolutivo en mención, o en su defecto, podrá

"Banco de Materiales Pétreos Triturados AMASA"
Distribuidora AMASA. S.A. de C.V.

2da de Matamoros #127, Colonia Centro Histórico, Zacatecas, Zacatecas. C.P. 98000
Teléfono: (492) 9239900 www.gob.mx/semarnat





presentar un avance de cumplimiento de los Términos y Condicionantes que lleve hasta el momento de su solicitud, el cual deberá estar firmado bajo protesta de decir verdad.

El informe antes citado deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización, en caso de no presentar ninguno de los documentos ya descritos, no procederá dicha gestión.

TERCERO. La presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las actividades descritas en el TÉRMINO PRIMERO para el **proyecto**, y que corresponden a la evaluación de los impactos ambientales derivados del cambio de uso del suelo de áreas forestales en una superficie de 5.00 ha, para la explotación de un banco de materiales pétreos, sin perjuicio de lo que determinen las autoridades locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, que se refieren para la realización del proyecto; por lo que la presente resolución **no constituye un permiso o autorización de obras**, de conformidad con lo dispuesto en el principio de concurrencia previsto en el artículo 73, fracción XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; asimismo; la presente resolución no reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra, y es independiente de las demás que se deban obtener, sin perjuicio de lo que determinen las autoridades en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, que se requieran para la realización de las obras y actividades del **proyecto**.

En vinculación con lo anterior y de acuerdo con lo que establecen los artículos 68, fracción I y 93 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, la presente resolución **no exime a la Promovente de tramitar y obtener la autorización correspondiente para el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, ante esta Delegación Federal de la SEMARNAT, previo al inicio de obras y actividades del proyecto.**

CUARTO. La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de actividades que no estén listadas en el **Término PRIMERO** del presente oficio; sin embargo, en el momento que la **Promovente** decida llevar a cabo cualquier actividad diferente a la autorizada, directa o indirectamente vinculada al **proyecto**, deberá hacerlo del conocimiento de esta Delegación Federal, atendiendo lo dispuesto en el Término **SEXTO** del presente oficio.

QUINTO. La **Promovente** queda sujeto a cumplir con la obligación contenida en el artículo 50 del Reglamento de la **LGEEPA** en materia de evaluación del impacto ambiental, por lo que en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente autorización, para que esta Delegación Federal proceda, conforme a lo establecido en su fracción II, y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

SEXTO. La **Promovente**, en el supuesto de que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Delegación Federal, en los términos previstos en el artículo 28 del **REIA**, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes del presente oficio. Para lo anterior, previo al inicio de las obras y/o actividades que se pretendan modificar, la **Promovente** deberá notificar dicha situación a esta Delegación Federal, en base al trámite CONAMER con número de homoclave SEMARNAT-04-008. Para lo cual, la **Promovente** deberá presentar el análisis técnico, jurídico y ambiental comparativo del proyecto autorizado con las modificaciones a realizar (condiciones ambientales del sitio, coordenadas geográficas o UTM, superficies a modificar, impactos ambientales que se generan con la modificación, las medidas de mitigación que aplicará y los escenarios esperados), con la cual esta Delegación Federal se encuentre en posibilidad de analizar si las modificaciones solicitadas afectarán la evaluación que originalmente se llevó a cabo al proyecto, a efecto de

"Banco de Materiales Pétreos Triturados AMASA"
Distribuidora AMASA. S.A. de C.V.

2da de Matamoros #127, Colonia Centro Histórico, Zacatecas, Zacatecas. C.P. 98000
Teléfono: (492) 9239900 www.gob.mx/semarnat





determinar lo conducente. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente resolución.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto por la fracción II del párrafo cuarto del artículo 35 de la **LGEEPA** que establece que una vez evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el artículo 47 primer párrafo del Reglamento de la **LGEEPA** en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta Delegación Federal establece que las actividades autorizadas del **proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la MIA-P, en los planos incluidos en ésta, en las Normas Oficiales Mexicanas y en las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en cada etapa, así como lo dispuesto en la presente autorización conforme con las siguientes

CONDICIONANTES:

- I. Con fundamento en lo establecido por el Artículo 28 de la LGEEPA y los Artículos 44 fracción III, 45 fracción II y 48 del REIA, una vez concluida la evaluación de la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el **Promovente** para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta Delegación Federal establece que el **Promovente** deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de control, prevención y mitigación que propuso en la documentación presentada para el desarrollo del proyecto, las cuales esta Delegación Federal considera que son viables de ser instrumentadas y congruentes con el tipo de afectación que se pretende prevenir, mitigar y/o compensar; asimismo, deberá acatar lo establecido en la LGEEPA, su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, las Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos legales aplicables al desarrollo del **proyecto** sin perjuicio de lo establecido por otra unidad administrativa (federal, estatal y/o municipal) competentes al caso, así como para aquellas medidas que esta Delegación Federal está requiriendo sean complementadas en las presentes condicionantes.
- II. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, penúltimo párrafo, de la **LGEEPA** y 51, fracción II de su **REIA**, la Secretaría podrá exigir el otorgamiento de seguros o garantías respecto del cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones, cuando en los lugares en los que se pretenda realizar la obra o actividad existan cuerpos de agua, especies de flora y fauna silvestre o especies endémicas amenazadas, en peligro de extinción o sujetas a protección especial y cuerpos de agua; al respecto, y con base en lo indicado en el Considerando **8** en el apartado de **Fauna**, en el **SA** se tiene la presencia de especies de fauna con categoría de riesgo conforme a la NOM-059-SEMARNAT-2010, por lo que deberá presentar a esta Delegación Federal la propuesta de adquisición de un instrumento de garantía debidamente justificado, para su análisis y validación de manera **previo al inicio de las obras y actividades del proyecto**; una vez validada, la **Promovente** deberá implementarla.

El tipo y monto de la garantía se soportará en un Estudio Técnico Económico (ETE) que respalde los costos de la realización de las estrategias de control, mitigación y compensación ambiental, establecidas para el **proyecto**, incluyendo un **desglose del monto por anualidad** que se requiere para realizar los programas ambientales señalados en los Términos y Condicionantes del oficio resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas en la **MIA-P** por la **Promovente**, de las cuales las más relevantes fueron referidas en el Considerando **10** del presente oficio, **especificando los conceptos a realizar, así como el monto que le corresponde a cada uno de manera individual**. El **ETE** será revisado y en su caso avalado por esta Secretaría, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 del REIA. Asimismo, se comunica a la **Promovente** que, una vez aprobada la propuesta de garantía requerida, y de manera **previa al inicio de las obras y actividades del proyecto**, deberá ingresar el documento original

"Banco de Materiales Pátreos Triturados AMASA"
Distribuidora AMASA, S.A. de C.V.

2da de Matamoros #127, Colonia Centro Histórico, Zacatecas, Zacatecas. C.P. 98000
Teléfono: (492) 9239900 www.gob.mx/semarnat





mediante el cual se ratifique que el monto validado se encuentra asegurado por una compañía certificada para tales fines y a favor de la Tesorería de la Federación.

III. Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones citadas, la **Promovente** deberá complementar y actualizar el **Programa de Vigilancia Ambiental (PVA)**, al que hace referencia en la sección VI.2 de la MIA-P, para lo cual deberá incluir los Términos y Condicionantes establecidos en la presente resolución, y presentarlo en esta Delegación Federal para su correspondiente aprobación en un **plazo máximo de tres meses**, contados a partir de la recepción del presente oficio, pero de **manera previa** a cualquier obra y/o actividad relacionada con el **proyecto**, incluyendo al menos, los siguientes aspectos y demás que la **Promovente** considere pertinentes:

- Descripción del o los métodos y técnicas empleados para llevar a cabo el seguimiento de la aplicación de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación propuestas y condicionadas, indicando materiales y personal requerido.
- Responsables del desarrollo del Programa, los cuales deberán ser especialistas en el tema.
- Acciones de respuesta cuando con la aplicación de las medidas no se obtengan los resultados esperados
- Medidas aplicadas a impactos ambientales no previstos y de posterior aparición en la ejecución de las obras y actividades del proyecto
- Plazos de ejecución de las acciones y medidas.

El **PVA** no deberá ser considerado como un reporte enunciativo, sino como un reporte de análisis que valore la eficacia de la aplicación de las medidas establecidas en la presente resolución y en la MIA-P e Información adicional, así como de aquellas que por su relevancia puedan dar una visión integral de la tendencia del deterioro de la calidad del sistema ambiental de manera espacial y temporal, para lo cual se deberá tomar en consideración como un estado inicial To, las condiciones ambientales reportadas en la MIA-P del proyecto.

Todas las medidas de control, prevención, mitigación y compensación propuestos en la **MIA-P**, así como los términos y condicionantes de la presente resolución deberá ser incorporadas dentro de los programas específicos de ser el caso; así mismo, aquellas medidas que no puedan ser integradas dentro de algún programa deberán desarrollarse de manera independiente, pero dentro del mismo **PVA**.

PROGRAMAS ESPECÍFICOS

a) Presentar para su validación a esta Delegación Federal, en un plazo que no exceda de **3 (tres) meses** contados a partir de la recepción del presente oficio su propuesta de **Programa de rescate y reubicación de flora**.

Para el efecto, con el fin de conservar la biodiversidad en el área, previo al inicio de las obras y/o actividades del proyecto, deberá ejecutar las acciones de rescate y reubicación de individuos, donde deberá considerar no solo las especies de lento crecimiento, difícil regeneración y por encontrarse dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010, sino también aquellas especies de relevancia ecológica y económica, que se presenten en el área del **proyecto**.

Para dar cumplimiento a lo anterior, la **Promovente** deberá asignar en los diferentes frentes de trabajo a personal capacitado, que en campo rescaten a los individuos de flora presentes en el sitio que pudieran estar en riesgo por las acciones del **proyecto** y los reubique en áreas previamente seleccionadas bajo criterios técnicos y biológicos. Los resultados de dichas acciones deberán registrarse en una bitácora de campo que incluya la descripción de las actividades realizadas. La bitácora deberá contener la siguiente información:

"Banco de Materiales Pétreos Triturados AMASA"
Distribuidora AMASA. S.A. de C.V.

2da de Matamoros #127, Colonia Centro Histórico, Zacatecas, Zacatecas. C.P. 98000
Teléfono: (492) 9239900 www.gob.mx/semarnat





- Identificación y censo de las especies de flora que, considerando su importancia biológica dentro de los tipos de vegetación a las que pertenecen, puedan ser susceptibles de protegerse y conservarse.
- Ubicación de las áreas destinadas para la reubicación, especificando los criterios técnicos y biológicos aplicados para su selección.
- Justificación de las técnicas seleccionadas para realizar el rescate por especies. En caso de que no sea factible conservar la totalidad del individuo deberá contemplarse el rescate de partes de ellos (frutos, semillas, esquejes, hijuelos), para su posterior desarrollo en viveros y ulterior plantación en las áreas destinadas a la reforestación y/o sitios que así lo ameriten.
- Medidas y técnicas aplicadas para el seguimiento de estas acciones, considerando un plazo de establecimiento de los individuos rescatados.
- Acciones emergentes cuando la sobrevivencia de los ejemplares sea menor al 85% del total de los individuos rescatados, considerando un periodo de seguimiento de por lo menos cinco años.
- Calendarización de actividades y acciones a desarrollar

b) Presentar para su validación a esta Delegación Federal, en un plazo que no exceda de 3 (tres) meses contados a partir de la recepción del presente oficio su propuesta de **Programa de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre**.

Con el fin de conservar la biodiversidad existente en el **área del proyecto**, en relación a individuos de fauna silvestre de especies que estén o no catalogadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010** que pudieran encontrarse, la **Promovente** deberá asignar en los diferentes frentes de trabajo a personal capacitado, que en campo rescate a los individuos de fauna presentes en el sitio que pudieran estar en riesgo por las acciones del **proyecto** y los reubique en áreas previamente seleccionadas bajo criterios técnicos y biológicos. Los resultados deberán registrarse en una bitácora de campo que incluya la descripción de las actividades realizadas, que deberán contener la siguiente información:

1. Ubicación de ejemplares a rescatar y de las áreas destinadas para la reubicación, especificando los criterios técnicos y biológicos aplicados a su selección.
2. Área cubierta por el rescate y su relación con la superficie total del **proyecto**.
3. Metodologías, técnicas y/o procedimientos a utilizar (técnicas de rescate, reubicación y de conservación).
4. Registro del número de ejemplares rescatados (por especie).
5. Proporción de ejemplares capturados en relación al total de ejemplares observados o densidades estimadas por especie.
6. Número de capturas en días sucesivos. A partir del rescate en días consecutivos se determina el número acumulado de capturas. Posteriormente se estima el nivel de saturación de capturas y se establece el número de ejemplares que ya han sido rescatados o ahuyentado de tal manera que se llegue a un porcentaje mayor de individuos rescatados.
7. Proporción de capturas en los diferentes periodos de muestreo; para rescates que constan de más de un periodo de captura.
8. Número de especies y de ejemplares endémicos, amenazados y restringidos rescatados, conforme a lo establecido en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**.
9. Condiciones de la estructura poblacional de las especies rescatadas, considerando la proporción de ejemplares infantiles, juveniles, adultos, machos, hembras, y demás información que considere relevante.
10. Número de ejemplares muertos como consecuencia de la captura y/o estrés en las condiciones de cautiverio temporal.

"Banco de Materiales Pétreos Triturados AMASA"
Distribuidora AMASA, S.A. de C.V.

2da de Matamoros #127, Colonia Centro Histórico, Zacatecas, Zacatecas. C.P. 98000
Teléfono: (492) 9239900 www.gob.mx/semarnat





II. Bitácoras de seguimiento que se utilizarán para las acciones de ahuyentamiento, rescate y reubicación de fauna de cada una de las especies

c) Presentar para su validación a esta Delegación Federal, en un plazo que no exceda de **3 (tres) meses** contados a partir de la recepción del presente oficio su propuesta de **Programa de reforestación** considerando la siguiente información:

- Tamaño y ubicación de las superficies, así como la calendarización de las etapas para la ejecución de la reforestación.
- Indicar la distribución de las especies vegetales a utilizar justificando su inclusión y la proporción en las que serán empleadas, no deberán induirse especies exóticas, únicamente nativas conforme a la estructura y composición presentes en el sitio.
- Descripción de las técnicas empleadas para realizar el rescate de individuos, obtención de germoplasma, propagación y mantenimiento de las especies de flora que serán utilizadas en la reforestación.
- Distancia de plantación (trazado), tomando en cuenta las características biológicas de las especies.
- La descripción del manejo técnico al que serán sometidas desde la fase de plantación hasta la de establecimiento, así como la reposición de aquellos individuos que mueran.
- Los indicadores que se emplearán para evaluar la eficiencia del programa.

Se deberá considerar un periodo de seguimiento de por lo menos **cinco años**, o hasta que derivado de los resultados obtenidos se justifique que ya no es necesario continuar con el seguimiento.

Es importante mencionar, que las acciones señaladas en el presente inciso tienen como objetivo: compensar los impactos ambientales derivados de la pérdida de vegetación por la implementación del **proyecto**, así como restablecer y/o restaurar áreas de anidación, refugio y alimentación de la fauna silvestre y conservar e incrementar la superficie de cubierta con vegetación para la protección y retención de suelos, por lo que estas acciones deberán implementarse preferentemente dentro del mismo **SA** que se verá afectado por el desarrollo del proyecto. Así mismo este programa deberá considerarse como independiente a las acciones que se mencionan de restauración del sitio y deberá ser implementado conforme al avance de las obras y/o actividades.

d) **Programa de Manejo de residuos.** La **Promovente** deberá manejar adecuadamente y llevar a disposición final en sitios autorizados los tres tipos de residuos que se pueden generar durante las diferentes etapas del proyecto: residuos urbanos, de manejo especial (residuos de excavaciones, demoliciones y de construcción) y en el caso de los residuos peligrosos debe realizar la disposición final mediante una empresa especializada y autorizada para tal fin; para lo anterior, **deberá presentar en un plazo que no exceda de 3 (tres) meses** contados a partir de la recepción del presente oficio para validación de esta Delegación Federal, un Programa de Manejo de Residuos que señale las actividades, cantidades, manejo y disposición de los residuos que se generen. En este mismo deberá incluirse las actividades en caso de derrames accidentales, deberá generar una bitácora que incluya lo antes mencionado. Asimismo, la Promovente se abstendrá de enterrar los residuos orgánicos que se generen durante el desarrollo del proyecto, procediendo a disponerlos en el relleno municipal.

Una vez validado cada uno de los Programas Específicos, deberá presentarlos ante la Delegación de la PROFEPA en el estado de Zacatecas para el seguimiento y validación del cumplimiento de las actividades señaladas en el PVA, así como remitir ante esta Delegación Federal copia del acuse de recibo debidamente requisitado por dicha Unidad Administrativa. Asimismo, para efecto de cumplimiento de esta Condicionante, la Promovente deberá incorporar los resultados obtenidos de las acciones acompañados de sus respectivos

"Banco de Materiales Pétreos Triturados AMASA"
Distribuidora AMASA, S.A. de C.V.

2da de Matamoros #127, Colonia Centro Histórico, Zacatecas, Zacatecas. C.P. 98000
Teléfono: (492) 9239900 www.gob.mx/semarnat





anexos fotográficos que pongan en evidencia las acciones que para tal efecto se llevaron a cabo al informe solicitado en el Término **OCTAVO** del presente.

IV. Se deberá realizar una estimación del volumen de las materias primas forestales (*Los productos del aprovechamiento de los recursos forestales que no han sufrido procesos de transformación hasta el segundo grado*) para el predio del **proyecto**, por especie y por tipo de vegetación, que se hayan extraído por la remoción de la vegetación forestal como consecuencia del cambio de uso de suelo en áreas forestales. En razón de lo anterior, deberá presentar en el primer informe a que hace referencia el Término **NOVENO** del presente, la siguiente información:

- Número de individuos que se removieron, por especie.
- Volumen estimado de las especies maderables, en su caso.
- Destino de la vegetación que se haya removido.

V. La **Promovente** deberá establecer las medidas apropiadas para garantizar que durante el desarrollo del proyecto las emisiones de polvos, gases de combustión, ruido y vibraciones que puedan generar por la extracción de materiales y/o por el uso de explosivos, no afecten la calidad de vida de los trabajadores y/o habitantes de comunidades cercanas al mismo. Estas medidas, se deberán incorporar al Programa de Vigilancia Ambiental que se señala en la Condicionante 3 del presente.

VI. Deberá notificar a esta Delegación Federal y a la Delegación de la PROFEPA en Zacatecas, el abandono del sitio, **tres meses antes** de que esto ocurra, o bien, cuando la **Promovente** prevea que todas aquellas instalaciones del **proyecto** hayan rebasado su vida útil y no existan posibilidades para su renovación, con el fin de que proceda a su desmantelamiento y/o demolición de éstas, destinando al área, el uso de suelo que prevalezca en el momento de la rehabilitación. Asimismo, deberá presentar a esta Delegación Federal en un plazo que no exceda de **12 (doce) meses** después de recibida la presente resolución, la propuesta de **acciones de restauración** de la superficie de cambio de uso de suelo que en este oficio se autoriza, incluyendo las actividades propuestas en la **MIA-P** e información adicional, considerando lo siguiente:

- a) Limpieza del sitio retirando todo tipo de residuos que se hubiesen generado durante el desarrollo del **proyecto**, en caso de que el suelo fuera contaminado de manera accidental por grasas y/o combustibles.
- b) Estabilización y protección de taludes, de tal manera que se minimicen los riesgos de deslizamiento o colapso de los mismos, lo anterior mediante la nivelación de éstos y formación de terrazas.
- c) Indicadores que serán empleados para medir la eficiencia del Programa.

La **Promovente** será responsable de garantizar la estabilidad de los taludes y cortes durante el desarrollo del **proyecto** en sus diferentes etapas, a efecto de evitar derrumbes o deslizamientos de materiales a zonas aledañas.

Para efecto del cumplimiento de esta Condicionante, la **Promovente** deberá contar con la evidencia técnica que demuestre las condiciones de las superficies afectadas y restauradas y la condición final, una vez que hayan sido aplicadas las acciones indicadas en la presente disposición, de tal manera que pueda ser comprobado su cumplimiento ante la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el estado de Zacatecas

VII. La Promovente no podrá realizar bajo ninguna circunstancia lo siguiente

- Realizar trabajos distintos a los señalados en la presente resolución.
- Afectar y alterar zonas aledañas al **proyecto**.





- Acciones de mantenimiento de maquinaria y equipo dentro del área del proyecto.
- Realizar actividades de compra, venta, captura, colecta, comercialización, tráfico o caza de individuos de especies de flora y fauna silvestres terrestres y acuáticas presentes en la zona del **proyecto** o en sus inmediaciones, durante las diferentes etapas comprendidas en el mismo. Será responsabilidad de la **Promovente** adoptar las medidas que garanticen el cumplimiento de esta disposición; además será responsable de las acciones que contrario a lo dispuesto realicen sus trabajadores o empresas contratistas.
- Interrumpir o desviar cualquier cauce o flujo de escurrimientos (temporales o permanentes), drenes, arroyos, canales o cualquier otro tipo de cuerpos de agua que estén presentes en el área, sin contar con la autorización de la autoridad competente.
- El vertimiento del material producto de cortes y excavaciones y/o producto de las obras y/o actividades de las distintas etapas, en zonas de escorrentías superficiales y/o sitios que sustenten vegetación forestal, así como, verter o descargar cualquier tipo de materiales, sustancias o residuos contaminantes y/o tóxicos que puedan alterar las condiciones de escorrentías.
- Usar eucaliptos (*Eucalyptus sp.*), casuarinas (*Casuarina sp.*), *Tamarix sp.*, u otras especies exóticas, incluso las de ornato en actividades de forestación.

OCTAVO. La **Promovente** deberá presentar informes de cumplimiento de los Términos y Condicionantes del presente resolutivo y de las medidas que propuso en la **MIA-P**, durante todas las etapas del proyecto. El informe citado, deberá ser presentado **anualmente** a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el estado de Zacatecas, y copia del informe con su respectiva constancia de recepción por dicha Unidad Administrativa a esta Delegación Federal. El plazo para presentar el **primer informe**, contará a partir del día siguiente a la recepción del presente oficio resolutivo. Los informes deberán incluir los avances y resultados del cumplimiento de los Términos y Condicionantes de esta autorización, incluyendo la metodología empleada para su evaluación y evidencia fotográfica que avale la información presentada.

NOVENO. La **Promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del inicio y la conclusión del proyecto, conforme con lo establecido en el artículo 49, segundo párrafo, del **REIA**. Para lo cual comunicará por escrito a esta Delegación Federal y a la Delegación de la PROFEPA en el estado de Zacatecas, la fecha de inicio de las obras y/o actividades autorizadas, dentro de los **quince días hábiles** siguientes a que hayan dado principio, así como la fecha de terminación de dichas obras y/o actividades, dentro de los **quince días hábiles posteriores** a que esto ocurra. Asimismo, deberá presentar ante esta Delegación Federal, copia del acuse de recibo debidamente requisitado por dicha autoridad.

DÉCIMO. La presente resolución a favor de la **Promovente** es personal, por lo que de conformidad en lo establecido por el Artículo 49 segundo párrafo del **REIA**, el cual dispone que la **Promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del Cambio de Titularidad de la autorización, en caso de que esta situación ocurra, deberá ingresar un Acuerdo de Voluntades en el que se establezca claramente la cesión y aceptación total de los derechos y obligaciones de la misma, acreditando la personalidad jurídica de ambas partes, conforme al trámite SEMARNAT-04-009 - Aviso de cambio de titularidad.

DÉCIMO PRIMERO. Se hace del conocimiento de la **Promovente** que el incumplimiento a los plazos o requerimientos señalados en cualquiera de los **TÉRMINOS y/o CONDICIONANTES** que integran la presente resolución, serán motivo de que la SEMARNAT, conforme a las disposiciones legales aplicables, inicie el procedimiento para proceder a la revocación de la autorización que en materia de impacto ambiental fue otorgada para el desarrollo del **proyecto**.

"Banco de Materiales Pétreos Triturados AMASA"
Distribuidora AMASA. S.A. de C.V.

Zda de Matamoros #127, Colonia Centro Histórico, Zacatecas, Zacatecas. C.P. 98000
Teléfono: (492) 9239900 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación¹ Federal en Zacatecas
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental

Oficio No. DFZ152-200/21/1471

DÉCIMO SEGUNDO. La **Promovente** será la única responsable de garantizar la realización de las acciones de mitigación y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del proyecto, que no hayan sido considerados por la misma, en la descripción contenida en la **MIA-P** y demás documentación presentada, relacionada con **el proyecto**.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del proyecto, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas en el presente oficio, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170 de la LGEEPA.

DÉCIMO TERCERO. La SEMARNAT, a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del Reglamento de la **LGEEPA** en materia de evaluación de impacto ambiental.

DÉCIMO CUARTO. La **Promovente** deberá mantener en su domicilio registrado en la **MIA-P** copias respectivas del expediente, de la propia manifestación de impacto ambiental, y de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DÉCIMO QUINTO. Se hace del conocimiento de la **Promovente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la **LGEEPA**, su Reglamento en materia de Evaluación de Impacto Ambiental y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, conforme a lo establecido en los artículos 176 y 179 de la **LGEEPA**, o podrá acudir a demandar la nulidad al Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

DÉCIMO SEXTO. Notificar la presente resolución a la empresa **AMASA S.A de C.V.**, por medio de su apoderado legal **Cauhtëmoc Castañeda Castañeda**, por alguno de los medios legales previstos por los artículos 35 y 36 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE
El Encargado del Despacho



Ing. José Luis Rodríguez León
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN ZACATECAS

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Zacatecas, previa designación, firma el presente, el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales".

C.c.e.p.
Titular de la Unidad. Coordinadora de Delegaciones.-Presente.
Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en Zacatecas. - Ciudad.
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales. Edificio. -

Expediente: 32ZA2021MD015
ING:JLRL

"En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

"Banco de Materiales Pétreos Triturados AMASA"
Distribuidora AMASA. S.A. de C.V.
2da de Matamoros #127, Colonia Centro Histórico, Zacatecas, Zacatecas, C.P. 98000
Teléfono: (492) 9239900 www.gob.mx/semarnat

